



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2018/4560J
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	2 DE OCTUBRE DE 2018
Número:	15/2018
Secretaría General y Organización	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P. y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. Ricardo Moreno Mira D. ^a M. ^a Isabel Becerra Pérez D. Jorge Miralles Martínez
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos D. Antonio Jesús Ruiz Ruiz
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. Francisco José Martínez Alted D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. ^a M ^a Lourdes Abad Martínez D. Iván José Níguez Pina D. ^a Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva D. Vicente López Palomares
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
No asisten	D. Ricardo Moreno Mira (Justif.)
Sr. Secretario	D. Fernando Miguel Marqués Bebia
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y siete minutos del día dos de octubre de dos mil dieciocho, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Armando José Esteve López, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario de la Corporación, D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones de 8 de mayo de 2018 y 18 de mayo de 2018.
2. Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación.
3. Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones.- Aprobación.

MOCIONES

1. Moció per a la gratuïtat de l'AP-7 i l'adopció de mesures compensatòries mentre finalitza la pròrroga de la concessió
2. Moció per tal d'Instal·lar nous desfibril·ladors a Novelda.
4. Ruegos y Preguntas.
 - Preguntas escritas
 - Ruegos
 - Preguntar orales art. 118.4

ORDEN DEL DÍA

1) APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 8 DE MAYO DE 2018 Y 18 DE MAYO DE 2018.- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebrada el 8 de mayo de 2018 y 18 de mayo de 2018, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 4 de septiembre de 2018, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES.- APROBACIÓN

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 26 de septiembre de 2018.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Vista la necesidad de dotar al Excmo. Ayuntamiento de Novelda de un conjunto de normas que regulen el protocolo y ceremonial de algunos actos, así como la concesión de honores y distinciones que reconozcan de una manera pública la labor de las personas o colectividades en pro de nuestra ciudad.

Considerando el informe favorable del Secretario de fecha 21 de septiembre de 2018.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Antes de pasar a debatir el asunto, por el Sr. Alcalde se indica que, según ha prevenido el Sr. Secretario, debe votarse en primer lugar la enmienda que se propuso en la Comisión Informativa para su incorporación al texto del Reglamento, y posteriormente debatir y votar el texto con la enmienda incorporada, por lo que procede a votar la inclusión de la siguiente enmienda:

"Conocidas por la alcaldía las propuestas del Grupo Municipal Compromís y por la representante de la Sociedad de Hermanamientos de España de modificación al borrador del Reglamento que se les hizo llegar, y enviadas estas a través correo electrónico sin tiempo material de valorarlas y modificar el borrador antes de su redacción como propuesta. Estudiadas estas tras la convocatoria de la Comisión Informativa que ya incluía la propuesta del Reglamento, y considerando que una gran parte de las propuestas mejoran el texto, se propone una enmienda con modificaciones puntuales en distintos artículos sobre la propuesta inicial, quedando el texto, si se aprueba la enmienda con la redacción que se adjunta.

REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIIONES DE LA CIUDAD DE NOVELDA

PREÁMBULO

TÍTULO I: DEL PROTOCOLO Y CEREMONIAL

Capítulo Primero. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Título de la ciudad y tratamiento del Ayuntamiento

Artículo 3. Escudo

Artículo 4. Bandera

Artículo 5. Identidad Visual Corporativa

Artículo 6. Ornato edificios municipales

Capítulo Segundo: Sobre la Corporación Municipal, sus tratamientos, atributos y asistencias

Artículo 7. Disposiciones generales:

1. Toma de Posesión

2. Entrega de documentación

3. Reunión de presentación

4. Información **página en la web**

Artículo 8. Tratamientos

Artículo 9. Atributos

Artículo 10. Asistencias

Artículo 11. Orden de Precedencia

Capítulo Tercero: Sobre los actos públicos municipales

Artículo 12. Presidencia

Artículo 13. Organización

Artículo 14. De los actos de hermanamiento

Artículo 15. De los protocolos de colaboración

Artículo 16. De la Declaración de luto oficial

TÍTULO II: DE LOS TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIIONES

Capítulo Primero. Disposiciones Generales (art. 17-25)

Capítulo Segundo. Nombramiento de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a (art. 26-30)

Capítulo Tercero. Medalla de Oro de la Ciudad de Novelda (art.31-34)

Capítulo Cuarto. Nombramiento Cronista Oficial de la Ciudad de Novelda (art. 35-38)



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Capítulo Quinto. Denominación de calles, y espacios públicos, monumentos y edificaciones (art. 39-40)

Capítulo Sexto. Del procedimiento de concesión (art. 41-46)

Capítulo Séptimo. Del registro de honores y distinciones (art. 47-48)

Capítulo Octavo. Del Libro de Oro de la Ciudad de Novelda (art. 49)

Capítulo Noveno. Concesión de menciones honoríficas, placas, diplomas y otras distinciones otros obsequios institucionales (art. 50-52)

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria

Disposición Derogatoria

Disposición Final

PREÁMBULO

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su art. 123, entre otras atribuciones, que al Pleno le corresponde la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, así como la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula en su Título VI, artículos 186 a 191, los honores y distinciones de las entidades locales, facultando a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de hijos Predilectos y Adoptivos y miembros honorarios de la Corporación, estableciendo que los requisitos y trámites necesarios para su concesión se determinarán en un Reglamento especial.

El Decreto 72/2015, de 15 de mayo, del Consell, regula los símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la concesión de tales honores y distinciones, así como establecer el protocolo y ceremonial que proyecta de forma visual la imagen de la institución municipal y de las personas que la representan, algo que se hace aconsejable para que el devenir de la administración municipal contemple las solemnidades oportunas en los actos que se organicen.

TÍTULO I: DEL PROTOCOLO Y CEREMONIAL

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.- El presente Reglamento regula, con carácter general, los actos públicos que se celebren en el término municipal y será de aplicación en los actos oficiales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, contemplando la clasificación de los actos oficiales, la presidencia de estos, el orden de prelación de las Autoridades y asistentes, así como sus tratamientos.

2.- El alcance de las normas del presente Reglamento queda limitado al ámbito municipal, si bien los actos de ámbito privado a los que hayan sido invitados miembros de la Corporación Municipal, por deferencia con esta institución, podrán regirse por este Reglamento.

3.- Esta norma será de aplicación con carácter supletorio, ya que en casos de concurrir autoridades del Estado y de la Comunidad Autónoma será de aplicación la normativa estatal y autonómica al respecto.

Artículo 2.- Título de la ciudad y tratamiento del Ayuntamiento

1.- La actual ciudad de Novelda tuvo tratamiento de Villa desde la Edad Media. El 3 de octubre de 1901 le fue concedido el título de Ciudad por Real Decreto de la Reina Regente María Cristina, siendo publicado el 11 de octubre de 1901 en la Gazeta de Madrid nº 284.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2.- *El 18 de octubre de 1910 el Rey Alfonso XII otorgó al Ayuntamiento de Novelda el tratamiento de Excelencia, mediante Real Decreto publicado en la Gazeta de Madrid nº 293 de 20 de octubre del citado año. Este título deberá consignarse en todos los documentos oficiales.*

Artículo 3.- Escudo

1.- *El Excmo. Ayuntamiento de Novelda en sesión plenaria celebrada el 1 de octubre de 1998 aprobó el escudo utilizado en la actualidad a falta de completar su tramitación como escudo oficial. Este escudo deberá estar presente en la documentación oficial, en las estampillas municipales, en los reposeros y en los anuncios y actos que por su solemnidad o excepcional significación así lo aconsejen.*

2.- *Una vez se tramite y se apruebe el escudo heráldico de la ciudad, en base al Decreto 72/2015, de 15 de mayo del Consell, éste es el que será utilizado por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda en la documentación oficial, en las estampillas municipales, en los reposeros, en los anuncios, actos o cualquier otro uso que reglamentariamente se establezca.*

3.- *La utilización del escudo de la ciudad, su uso o difusión es privativo del municipio y su Ayuntamiento, según el art. 11 del Decreto 72/2015, del 15 de mayo del Consell, por lo que su utilización en el ámbito privado o asociativo deberá de contar con la preceptiva autorización municipal.*

Artículo 4.- Bandera

1.- *El Excmo. Ayuntamiento de Novelda en sesión plenaria celebrada el 7 de mayo de 1981 adoptó el acuerdo de la aprobación de la bandera de la ciudad de Novelda utilizada en la actualidad, a falta de completar su tramitación como bandera oficial en base al Decreto 72/2015, de 15 de mayo del Consell.*

2.- *La bandera ondeará en el exterior de la Casa Consistorial, así como en aquellos edificios municipales que por su relevancia decida la Alcaldía y lo hará junto con el resto de las banderas oficiales según la normativa vigente.*

3.- *La bandera se colocará, en lugar destacado, en el Salón de Plenos y en el despacho de la primera autoridad municipal, junto con el resto de las banderas oficiales.*

4.- *En los actos públicos municipales que lo requieran la bandera estará presente, en lugar destacado, junto con el resto de las banderas oficiales.*

5.- *Sobre la bandera de Novelda no se podrán incluir símbolos o siglas que representen a partidos políticos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades. ~~a excepción del escudo municipal.~~ El Ayuntamiento de Novelda podrá utilizar, según su criterio, la Bandera de Novelda con o sin escudo.*

6.- *Su utilización, uso o difusión en el ámbito privado o asociativo deberá de contar con la preceptiva autorización municipal.*

7.- *En cualquier caso, el uso de la bandera se ajustará a lo establecido en las leyes estatales y autonómicas que regulen el uso y utilización de la Bandera de España, de la Comunitat Valenciana y el de otras Banderas y Enseñas.*

Artículo 5.- Identidad Visual Corporativa

1.- *La Junta de Gobierno Local aprobó, el 25 de mayo de 2018, el manual de Identidad Visual Corporativa, donde se recoge la imagen gráfica del Escudo de la ciudad y de la Marca Novelda con el objeto de dotar al Excmo. Ayuntamiento de Novelda de una imagen gráfica homogénea y diferenciada de la Institución en su comunicación interna y en su interrelación con los ciudadanos.*

2.- *Ninguna concejalía, servicio o departamento, podrá crear elementos nuevos, utilizar otros distintos a estos, ni modificarlos o alterarlos, salvo autorización expresa de Alcaldía.*

3.- *Cualquier cambio que se establezca en el citado manual deberá ser aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Artículo 6.- Ornato edificios municipales

La Casa Consistorial y los edificios municipales que por los actos que allí se celebren lo requieran, exhibirán colgaduras en sus balconadas los días de las fiestas patronales, Día de la Comunitat Valenciana, Día de la Constitución y en aquellos actos y visitas de autoridades que por su excepcional significación y relevancia aconsejen el ornato de estos.

Capítulo Segundo. Sobre la Corporación Municipal, tratamientos, atributos, precedencias



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Artículo 7. Disposiciones Generales

1.- Toma de posesión

El acto institucional de la toma de posesión de la nueva cada Corporación discurrirá de acuerdo con la Ley y las instrucciones de ejecución que para el desarrollo de dicho acto dicte la Secretaría General y el Departamento competente en materia de Protocolo y se revestirá de la mayor solemnidad.

Cuando se sustituya algún miembro de la Corporación durante el mandato corporativo, se procurará que la toma de posesión revista la mayor dignidad, con la ceremonia de juramento o promesa y los saludos tradicionales de cortesía.

2.- Entrega de documentación

Por la Secretaría General se facilitará a la Corporación electa información sobre Derecho Local básico y orientado a la gestión de los cargos públicos que se centre sobre el estatuto del concejal, la estructura organizativa local y breves nociones de los aspectos materiales y competenciales de los Ayuntamientos. Además, se les hará entrega del organigrama administrativo de toda la estructura municipal actualizado.

3.-Reunión de Presentación

Tras el nombramiento de las tenencias de Alcaldía, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de las delegaciones conferidas al equipo de gobierno, por la Alcaldía se convocará a una reunión a todos los jefes administrativos de área, servicios o departamentos, con el fin de presentarles a los concejales delegados y relacionarlos con los nuevos cometidos y funciones asignadas.

4.- Información en la Web

Constituida la Corporación Municipal se procederá a colocar en la página web del Ayuntamiento, previa autorización, la fotografía de los nuevos miembros de la Corporación, así como las delegaciones asignadas a cada edil y su horario de atención al ciudadano, teléfono y lugar desde donde se despacharán los asuntos de su competencia.

Artículo 8. Tratamientos

1.- El Ayuntamiento de Novelda tiene el tratamiento histórico de Excelentísimo.

2.- El tratamiento del Alcalde/sa de los miembros de la Corporación es de Señor/a o Señoría, de conformidad con la legislación vigente. Igual tratamiento gozarán los demás miembros de la Corporación.

Artículo 9. Atributos

1.- El atributo representativo del cargo de Alcalde/sa de Novelda es el Bastón de Mando.

2.- La primera autoridad podrá utilizar el Bastón el día de su toma de posesión, en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran y en cuantos actos oficiales asista presidiendo la Corporación Municipal.

3. Los/as Tenientes de Alcaldía podrán utilizar el Bastón cuando asistan en representación de la Alcaldía, siéndoles comunicado por el departamento de Alcaldía o Protocolo.

Artículo 10. Asistencias

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Novelda asistirá en Pleno a los actos solemnes que tradicionalmente se celebren en Novelda, a los entierros de los miembros de la Corporación y antiguos Alcaldes/as de la localidad, así como en aquellos actos en los que por su solemnidad o relevancia se considere oportuno por parte de la Alcaldía. En caso de no asistir, estarán obligados a excusar su ausencia.

Las invitaciones a tales actos se cursarán por la Alcaldía-Presidencia excepto cuando en el acto participe otra Corporación o Administración Pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.

Como regla general, los miembros de la Corporación concurrirán a los actos solemnes con el traje adecuado.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2.- El departamento de Alcaldía o Protocolo remitirá a los miembros de la Corporación las normas específicas que hayan de seguirse en cada acto público concreto cuando su importancia así lo aconseje.

3.- Los concejales acompañarán al Alcalde(sa) en los actos públicos en los cuales sean invitados o aconsejable su presencia y/o asistencia.

Artículo 11. Orden de Precedencia

1.- El orden de precedencia interno de la Corporación será el siguiente:

1º. Alcalde(sa)

2º. Tenientes de Alcaldía por su orden

3º. Portavoces de los grupos políticos municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.

4º. Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local por su orden de nombramiento.

5º. Concejales/as del Equipo de Gobierno por el orden establecido en la candidatura electoral.

6º. Concejales/as del resto de los grupos políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

2.- El orden de precedencia de las distintas delegaciones, en documentos escritos y enumeraciones vendrá determinado por la fecha de su concesión y en el orden reflejado en la propia delegación si ésta contemplara a varias personas y delegaciones y, en último caso, a la mayor edad entre ellas.

3.- En algunas ocasiones excepcionales y siempre por disposición de la Alcaldía, atendiendo a normas de cortesía, los Portavoces de los grupos políticos municipales precederán a los Tenientes de Alcaldía.

4.- En los actos públicos de carácter municipal en los que sea preciso el desfile de la Corporación, ésta se situará de menor a mayor, siguiendo el orden establecido en el punto 1 y cerrando el desfile el/la Alcalde(sa) precedido por los tenientes de Alcalde, salvo que por alguna circunstancia justificada, tradición o costumbre se disponga por Alcaldía otra cosa.

5.- En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación se situarán las personalidades distinguidas con honores municipales, figuras institucionales, exalcaldes/as, habilitados nacionales, funcionarios municipales e invitados especiales, de acuerdo con lo que determine el Departamento competente en materia de Protocolo.

Capítulo Tercero. Sobre los actos públicos municipales

Artículo 12. Presidencia

1. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, corresponde al Alcalde(sa) presidir todos los actos públicos, cualquiera que sea su carácter, que se celebren en el término municipal de Novelda.

2. Cuando a un acto oficial concurran otras autoridades de la Administración Central o Autonómica o de los organismos o entidades públicas o privadas se estará a lo dispuesto a las reglamentaciones de rango superior que formen parte de la normativa protocolaria en cada momento.

3. En ausencia o enfermedad del Alcalde(sa), ostentarán la Presidencia de los actos corporativos municipales los/las Tenientes de Alcalde por su orden.

4. En los actos propios organizados por las concejalías que no presida la Alcaldía, ostentará la presidencia el concejal/a responsable.

5. Los concejales asistentes a los actos municipales, que no ocupen lugar en la presidencia, se situarán en lugar preferente y, en todo caso, mantendrán el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento

Artículo 13. De la Organización de los actos oficiales

Los actos oficiales municipales serán organizados institucionalmente por la Corporación, a través de la concejalía respectiva y con conocimiento de la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 14. De los actos de Hermanamiento

1.- La apertura de un expediente de hermanamiento se realizará a instancia del propio Ayuntamiento o por la ciudad interesada en establecer vínculos de hermandad o a solicitud de alguna entidad o asociación de sita en Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El expediente se incoará por orden de la Alcaldía a través de la concejalía respectiva, en el que se harán constar las razones que lo motivan y su oportunidad, fundada, sobre todo, en la creación de redes temáticas con el fin de desarrollar sólidos vínculos en torno a temas de interés común existencia de sólidos vínculos históricos y en la recíproca voluntad colectiva de creación de unos lazos que faciliten una relación equilibrada entre ambas las partes.

No debería por ello mezclarse el hermanamiento con los actos de colaboración o cooperación de diversa índole, existiendo para tal fin la figura de los protocolos de colaboración.

2. Las propuestas de hermanamiento con otra ciudad, así como la aceptación en su caso, requerirán acuerdo previo del Pleno.

3. Dada la conformidad al hermanamiento por el Pleno de ambos Ayuntamientos se podrá constituirá un Comité de Hermanamiento o bien encargar en cualquier momento a una organización previamente constituida con el propósito de desarrollar las relaciones entre las ciudades hermanadas, todas o algunas de las tareas necesarias para su seguimiento y desarrollo eficaz y coordinado, tales como que será el encargado de su seguimiento, de fijar los términos del mismo Hermanamiento, los objetivos que se persiguen y de proponer las actuaciones conjuntas que de carácter cultural, social económico, etc., puedan realizarse en honor a la celebración de dicho Hermanamiento, vayan a realizarse durante su desarrollo, estableciéndose a continuación las fechas en las que de forma recíproca se visitarán las ciudades hermanadas, confeccionar propuestas de planes de acción y programas que vayan a realizarse confeccionándose los programas de actos que con ocasión de las mismas se vayan a realizar, incluyendo necesariamente las fechas en las que de forma recíproca se visitarán las ciudades hermanadas y la firma protocolaria del hermanamiento.

4. El acto solemne de la firma de los acuerdos de hermanamiento se llevará a cabo en el Salón de Plenos y tendrá el siguiente orden del día:

- Lectura por el Secretario/a del Ayuntamiento del acuerdo de hermanamiento y del protocolo que se intercambiarán entre los dos municipios
- Firma del Acta de Hermanamiento por los Alcaldes/esses de ambas ciudades.

5.- Una vez oficializado el acto de hermanamiento, el Comité de Hermanamiento por sí mismo o la organización debidamente constituida a quien se le haya encargado el desarrollo de las relaciones entre las ciudades hermanadas, podrá elaborar propuestas plurianuales de planes de acción específicos para dotar de contenido al Hermanamiento con cada ciudad, propiciando incorporar en ellos nuevos agentes procedentes de diversos campos tales como ONG, escuelas, empresas, académicos, sindicatos, organizaciones deportivas, culturales, etc. posibilitando así la apertura a una ciudadanía más activa y participativa en la vida, cultura y desarrollo económico de la ciudad de Novelda.

Artículo 15. De los protocolos de colaboración

1. Podrán establecerse contactos con otras ciudades y entidades que quedarán reflejados en un protocolo de colaboración, en el que se plasmará como declaración de intenciones aquellos acuerdos, convenios o proyectos a desarrollar conjuntamente.

2. El protocolo será ratificado en sesión plenaria, previa propuesta motivada por la concejalía respectiva y los informes que se estimen procedentes de las diferentes áreas implicadas.

Artículo 16. De la Declaración de luto oficial

1. El fallecimiento de personas relevantes, los siniestros de consecuencias graves para el municipio e la Comunitat, así como otros hechos o circunstancias que lo requieran pueden hacer que la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto, en caso de urgencia y oídos a los portavoces municipales o la Corporación, en sesión plenaria de carácter extraordinario, declare luto oficial.

2. En la resolución dictada se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado, que podrán ser:

- Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda a través de cualquiera de sus concejalías, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.
- Arriar a media asta las banderas de Novelda que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales y retirar, en acto de respeto, el resto de las enseñas nacionales y autonómicas de los mismos edificios, cuando se trate de declaración de luto oficial local.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Prender en las banderas de Novelda que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales un crespón, como señal de luto.
- Cualesquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración del luto oficial decretado.
- 3. Cuando la declaración de luto oficial sea decretada por el Gobierno de la Nación de España o de la Comunitat Valenciana, se estará a lo dispuesto por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía adherirse a las mismas, a través de los medios y actos señalados en los apartados precedentes. En cualquier caso, la bandera de Novelda ondeará a media asta siempre que lo hagan las banderas de España y de la Comunitat Valenciana, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial en el ámbito estatal o autonómico.
- 4. En caso de fallecimiento de un concejal miembro de la Corporación o antiguos Alcaldes/as, la Alcaldía Presidencia convocará Pleno Extraordinario con el fin de declarar luto oficial y expresar a la familia sus condolencias. de sus miembros y la declaración de luto oficial. Si fuera un exconcejal/a, se expresará a la familia las condolencias de la Corporación Municipal en el próximo Pleno que se celebre. Para la organización de los funerales y el entierro, así como el ofrecimiento de la instalación de la capilla ardiente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en cualquier otra dependencia municipal apropiada, se estará a lo que disponga la familia y siempre se contará con su consentimiento para cualquier tipo de acción al respecto.

TITULO II: DE LOS TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIIONES

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Artículo 17.- Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados a la ciudad de Novelda, serán los siguientes:

1. Hijo/a Predilecto/a de la Ciudad de Novelda
2. Hijo/a Adoptivo/a de la Ciudad de Novelda
3. Medalla de Oro de la Ciudad de Novelda
4. Cronista Oficial de la Ciudad de Novelda
5. Denominación de calles, espacios públicos, monumentos y edificaciones

Artículo 18.- Las distinciones son meramente honoríficas sin que, por tanto, otorguen ningún derecho económico ni administrativo más allá del prestigio y la consideración social.

Artículo 19.- Quienes ostenten alguna distinción de las señaladas en el presente Reglamento gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

Artículo 20.-

1.- La entrega de las distinciones se llevará a cabo en acto público solemne, en el espacio municipal que se estime oportuno en cada caso, con convocatoria de todos los miembros de la Corporación, autoridades y representantes de las entidades y asociaciones que se estimen pertinentes. Con la distinción se dispondrá la entrega de la certificación del acuerdo o resolución correspondiente en el formato que se estime adecuado.

2.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para aprobar el modelo de las distinciones que se otorguen, tales como insignias, medallas, ...

Artículo 21.- Con la sola excepción de la Familia Real, ninguna distinción podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos de la Administración ~~del Estado o de la Comunidad Autónoma~~ mientras los ostenten. En el caso de que se concedan a personas o entidades extranjeras se estará a lo dispuesto en la normativa estatal vigente.

Artículo 22.- No recibirán estos honores los miembros de la Corporación Municipal ni dirigentes políticos en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo y no haya transcurrido, al menos, un plazo de 4 años a contar desde la fecha de su cese como tal. No obstante, en casos muy especiales y excepcionales se podrán conceder, aunque no haya transcurrido dicho plazo, las que se estimen oportunas a juicio de la Corporación, que habrá de aprobarlo previamente a su concesión, en sesión plenaria y por unanimidad.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Artículo 23.- Todos los honores y distinciones tienen carácter vitalicio, salvo aquellos en que por su propia naturaleza o su beneficiario se deduzca lo contrario y todas son revocables, debiendo para su reversión seguir los mismos trámites que para su concesión.

Artículo 24.- Para la concesión de las distinciones honoríficas se habrán de observar todas las normas y requisitos que se establecen en el presente Reglamento y será indispensable la instrucción del oportuno expediente para determinar los méritos y circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento, que se tramitará de conformidad con la legislación sobre procedimiento administrativo local vigente.

Artículo 25.- Por su carácter de reconocimiento público y dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer el prestigio y la imagen que de ellas se tengan, deberán concederse sin precipitaciones y con criterio restrictivo basado en la ponderación y la prudencia que aseguren la mayor unanimidad social posible.

Capítulo Segundo. Nombramiento de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a

Artículo 26.- El título de Hijo/a Predilecto/a sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en Novelda y que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados y, singularmente, por sus servicios en beneficio, mejora u honor de la ciudad, hayan alcanzado tal alto prestigio y consideración general, tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de este título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, como preciado honor, tanto para quien lo recibe cuanto para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo por ella representado.

Artículo 27.- El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a podrá conferirse a favor de personas que sin haber nacido en Novelda reúnan los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

Artículo 28.- Ambos títulos deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción y podrán ser concedidos como póstumo homenaje a personas fallecidas en las que concurrieran los merecimientos citados, en cuyo caso no será computable a los efectos establecidos en el art. 29.

Artículo 29.- No podrán concederse estos títulos mientras vivan tres personas que ostenten el título respectivo, salvo caso de excepcional importancia a juicio de la Corporación, que tendrá que aprobarlo previamente a su concesión, en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 30.-

1. Los receptores de tales distinciones firmarán en el Libro de Oro de la ciudad y se les impondrá una insignia que se ajustará al modelo que en su día apruebe la Junta de Gobierno Local, debiendo siempre contener el escudo oficial de la ciudad y la inscripción del título, honor o distinción concedido, así como la fecha del acuerdo plenario de la concesión.

2. El otorgamiento de estas distinciones podrá llevar asociado la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Novelda y/o la rotulación o nominación de una calle, plaza, jardín o espacio público, monumento o edificación, debiendo hacerse constar expresamente en el acuerdo de concesión.

Capítulo Tercero. Medalla de Oro de la Ciudad de Novelda

Artículo 31.- La Medalla de Oro de la Ciudad de Novelda podrá concederse a título individual o como recompensa colectiva para premiar méritos extraordinarios o enaltecer los actos o servicios prestados a la ciudad por una persona o los realizados por una Institución, Corporación, Entidad o Asociación, tanto española como extranjera.

Artículo 32.- Con objeto de conservar la excepcional significación honorífica de la condecoración y evitar la prodigalidad en su otorgamiento, no podrá concederse más de una Medalla de Oro al año, salvo que sea a título póstumo. No obstante, en casos muy especiales y excepcionales se podrán conceder las que se estimen oportunas a juicio de la Corporación, que habrá de aprobarlo previamente a su concesión, en sesión plenaria y por unanimidad.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Artículo 33.- La medalla se ajustará al modelo que en su día apruebe la Junta de Gobierno Local, debiendo siempre contener el escudo oficial de la ciudad y la inscripción del título, honor o distinción concedido, así como la fecha del acuerdo plenario de la concesión.

Artículo 34.- Los receptores de tal distinción firmarán en el Libro de Oro de la Ciudad de Novelda.

Capítulo Cuarto. Nombramiento Cronista Oficial de la Ciudad de Novelda

Artículo 35.- La concesión del título de Cronista Oficial de la Ciudad de Novelda podrá recaer en aquella persona que destaque por sus conocimientos, estudios e investigaciones sobre nuestra historia, cultura y tradiciones y haya promovido, incentivado y difundido el conocimiento de nuestra historia local en todos los ámbitos.

Artículo 36.- Una vez otorgado no podrá conferirse otro mientras viva la persona favorecida o ésta haya renunciado expresamente, salvo caso de excepcional importancia a juicio de la Corporación, que habrá de aprobarlo previamente a su concesión, en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 37.- El título es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos que puedan producirse como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional, por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos o documentación que, en todo caso pasará a formar parte de los Archivos Municipales.

Artículo 38.- Quienes ostenten el título se comprometen a emitir informes sobre aquellos temas que la Corporación, a través de la Alcaldía o de las concejalías, estimen oportuno someter a su consideración y consulta, particularmente en la promoción municipal de publicaciones que se editen sobre el municipio.

Capítulo Quinto. Denominación de calles, espacios públicos, monumentos y edificaciones.

Artículo 39.- La denominación y rotulación de una calle, plaza, jardín, espacio público, o monumento o edificación a una persona física determinada se hará con la finalidad de dejar constancia pública en la memoria colectiva, de aquellas personas que, por sus méritos, cualidades, acciones, merecimiento o aptitudes, relacionadas con el acontecer de nuestra ciudad o con especiales circunstancias de su propia vida, sean de tal relevancia que sean acreedores de la misma.

Artículo 40. Para la rotulación se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora al respecto, si bien en estos casos y, si procede, la distinción se podrá formalizar in situ, en acto público y descubriendo una placa conmemorativa que deberá adecuarse al entorno en el que se ubique y en la que figurará una pequeña leyenda sobre la persona homenajeada.

Capítulo Sexto. Del procedimiento de concesión de honores

Artículo 41.-

1. El expediente se iniciará por Decreto de la Alcaldía una vez oída la Junta de Portavoces, bien por iniciativa propia, a instancia de una tercera parte de los miembros que integren la Corporación o por petición razonada y justificada de un organismo oficial, entidad, asociación o colectivo del municipio, con el apoyo, al menos, de 1000 firmas acreditadas de los vecinos de Novelda.

2. En el decreto se designará un Instructor/a y Secretario/a así como una Comisión Especial integrada por un representante de cada Grupo Municipal que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 42.-

1. El instructor del expediente practicará las diligencias que sean necesarias para determinar los méritos que concurren, solicitando informes y recogiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar datos de referencia, documentos, etc. que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial, abriéndose un plazo de información pública no superior a dos meses.

2. Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, la Comisión Especial elevará dictamen con propuesta motivada a la Alcaldía quien acordará, si la propuesta fuese desfavorable el archivo de las



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

actuaciones o en su caso la resolución que estime procedente; y si fuese favorable, su exposición pública mediante Edicto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Novelda durante 15 días.

3. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen, se elevará con el correspondiente dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente al Pleno para su aprobación, requiriéndose para ello el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes que, en todo caso, deberá constituir la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Artículo 43.-

1. No podrá incoarse un nuevo expediente mientras exista otro pendiente de resolver y no se podrá conceder más de un título, honor o distinción al año, salvo casos excepcionales a juicio de la Corporación, que habrá de aprobarlo previamente a su concesión, en sesión plenaria y por unanimidad.

2. Los expedientes abiertos para la concesión de estas distinciones que no se hayan tramitado en el transcurso de un año desde el inicio de este, caducarán y requerirán de la apertura de uno nuevo.

Artículo 44.-

1. Los honores que la Corporación pueda otorgar a la Familia Real no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

2. También se excluye de este procedimiento la denominación de vías y espacios públicos que no corresponda a lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento y que se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora al respecto.

Artículo 45.-

1. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieren sido conferidas, a quienes incurran en comportamientos contrarios a la naturaleza del reconocimiento efectuado y supondrá la consiguiente cancelación del asiento en el Libro de Honores de la Ciudad de Novelda.

2. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido por la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y será debatido en secreto, de conformidad con el artículo 102.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, cuando el órgano competente sea el Pleno y requerirá el mismo número de votos que fueron necesarios para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 46.- Cuando la concesión de alguna de las distinciones recaiga en un funcionario municipal, serán de aplicación además de las normas establecidas en este Reglamento las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios de Administración local.

Capítulo Séptimo. Del registro de Honores y Distinciones

Artículo 47.-

1. Se crea con el nombre de "Libro de Honores de la Ciudad de Novelda" un libro registro en el que se inscribirán, agrupados por tipos de Distinción y por orden cronológico de concesión, los datos correspondientes a los honores, condecoraciones y distinciones reguladas en el presente Reglamento.

2. Se reservará una hoja completa para cada persona o entidad distinguida, en la que figurarán, como mínimo, los nombres y circunstancias personales, la relación sucinta de los méritos que motivaron la concesión, fechas del acuerdo municipal de concesión y de entrega y, en su caso, la de su revocación o cancelación por fallecimiento de quien hubiera recibido tal honor, para que, en todo instante, se pueda conocer respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en disfrute de ellas. Estas hojas serán firmadas por el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a del Ayuntamiento y las certificaciones de sus datos darán fe de su contenido.

Artículo 48.- El Libro de Honores de la Ciudad de Novelda dependerá y estará bajo la custodia del Secretario/a del Ayuntamiento.

Capítulo Octavo. Del Libro de Oro de la Ciudad de Novelda

Artículo 49.-



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Se crea el Libro de Oro de la Ciudad de Novelda para recoger las firmas y, en su caso, las dedicatorias de las personalidades y altas dignidades nacionales y extranjeras que visiten oficialmente el municipio. El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía, no precisando incoación de expediente previo.
2. En el Libro de Oro también se recogerán las firmas de los receptores de las distinciones recogidas en el presente Reglamento y de las ciudades hermanadas.
3. El Libro de Oro estará debidamente numerado en sus hojas derechas y constará de una diligencia de apertura firmada por el Secretario/a del Ayuntamiento. Tras cada una de las firmas o dedicatorias se consignará, a pie de página, el nombre de la personalidad, el cargo y la fecha de esta.
4. El Libro de Oro estará bajo la custodia de la Alcaldía.

Capítulo Noveno. Concesión de menciones honoríficas, placas, diplomas y otros obsequios institucionales

Artículo 50.-

1. Las menciones honoríficas se otorgarán en reconocimiento a aquellas personas o colectivos de Novelda o que mantengan algún tipo de vinculación con el municipio y que hayan destacado en el ámbito **de las igualdades**, cultural, artístico, científico, deportivo, humanitario, etc., o favorecido con sus actuaciones los intereses públicos de nuestra ciudad o la dignificación y conocimiento de nuestra historia y tradiciones, no estableciéndose límite alguno para esta distinción.
2. Su otorgamiento se aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una vez dado cuenta a la Junta de Portavoces e instruido el expediente por la concejalía correspondiente a instancia de la Alcaldía. La Mención se hará pública en Sesión Plenaria, en el momento de su apertura, con la exposición a cargo de la Presidencia de los motivos que han llevado a su otorgamiento, apareciendo en el acta de la Sesión y dándose traslado de esta a los interesados.

Artículo 51.-

1. El Ayuntamiento podrá conceder una serie de regalos y obsequios institucionales cuando la ocasión así lo demande. Para la elección de dichos regalos y obsequios se tendrá siempre en cuenta su relación directa con las tradiciones, costumbres, historia o los aspectos culturales, económicos y sociales de la ciudad **de Novelda**.
2. Estos obsequios serán entregados por la Alcaldía o, en su caso, por las concejalías respectivas, contando siempre con la aprobación de la Alcaldía.

Artículo 52.-

1. Se establece la entrega de una placa conmemorativa a los funcionarios municipales, en el momento de su jubilación, en reconocimiento a los servicios públicos prestados.
2. La entrega se llevará a cabo, por norma general, en el despacho de la Alcaldía salvo circunstancias que aconsejen o justifiquen otro lugar y en presencia de los miembros de la Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Santa María Magdalena, patrona de nuestra ciudad, ostenta el título de Alcaldesa Honoraria Perpetua de Novelda, otorgado por acuerdo plenario el 12 de febrero de 1970 y tiene carácter excepcional y exclusivo.

2.- **El presente Reglamento ha sido redactado utilizando en todo lo posible un lenguaje igualitario y no sexista. Aquellas referencias para las que inevitablemente, por economía del lenguaje, se ha usado el masculino genérico deben entenderse efectuadas indistintamente del género.**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las peticiones o propuestas de concesión de distinción pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Reglamento se sujetarán, en todo, a lo previsto en esta norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas municipales en materia de protocolo, honores y distinciones hubieran sido aprobadas con anterioridad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento en Pleno y cumplidos los requisitos y plazos señalados en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Sometida a votación la enmienda presentada, la misma es aprobada por unanimidad.

Antes de debatir el texto el Sr. Alcalde hace constar que el Grupo Compromís ha hecho llegar por correo electrónico en esa misma mañana una serie de propuestas de modificaciones al texto, pero que, como ha indicado el Secretario, tratándose de un reglamento las enmiendas deben ser sometidas previamente al dictamen de la comisión informativa.

A continuación el Alcalde motiva la necesidad de dicho reglamento señalando que desde hace un año, en el Departamento de Alcaldía y Comunicación, al tener constancia de que no se tenía un reglamento que regulase los temas de protocolo y honores se vio conveniente realizar este texto que existe en muchos municipios y tener así una regulación conocida a la cual acogerse cuando haya que realizar actos o realizar distinciones a personalidades.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del Grupo Municipal Guanyar Novelda, señala que han estudiado el texto y que votarán a favor, añadiendo que en realidad se recoge lo que se venía haciendo en el pasado siguiendo los usos y costumbres sin que hubiese reglamento. Respecto de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Compromís, señala que algunas le parecen bastante lógicas y que las hubiesen votado a favor pero que no cambian significativamente el texto. Pone la concejala el ejemplo del artículo 10 que se refiere a que los miembros de la Corporación acudirán con el traje adecuado, pero como no señala el texto lo que es adecuado o no, se entiende que cada uno irá según su criterio y eso no limita la libertad personal de cada uno. Concluye que votarán a favor.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Novelda, pide la retirada de este punto, señalando que han trabajado sobre el documento y que han presentado más de cuarenta enmiendas. Esta mañana, añade, se han remitido enmiendas que no fueron aprobadas pero que si se han presentado, pues son las mismas, y se hicieron llegar a los otros Grupos antes de la Comisión Informativa. Indica la concejala que es un reglamento necesario pero que no es urgente y que es un documento político al que es necesario darle "una vuelta". De las cuarenta enmiendas presentadas algunas no se han aprobado, y cita la enmienda relativa al escudo municipal que no está en el reglamento.

También señala el tema de la bandera en relación a que el reglamento señala que "nadie puede utilizar la bandera..." y su grupo cree que cualquier asociación puede hacer uso de la bandera. Indica además, que algunos temas que según el texto decide el Alcalde también cabría que decidiese la mayoría de la Corporación; Así como lo de "vestir correctamente" es también discutible.

En cuanto al Registro de Honores señala que querrían que se crease un libro nuevo de registro de honores. Otro ejemplo de enmienda que no se ha aprobado es el de la entrega de una placa o reconocimiento a un funcionario que se jubila y que se realiza según el reglamento en el despacho del alcalde, señalando que querrían que se realizase en el salón



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de plenos para hacer partícipe el todo el pueblo. Concluye señalando que son una serie de ejemplos de enmiendas que no saben por qué no se han aprobado y que parece que hay prisa pero que sería conveniente retirar el punto.

Cree la Sra. Ana Tomás que deberían haberse votado las enmiendas una a una o todas en bloque, pero reitera que no sabe por qué no se han aceptado. Por todo ello, indica que su Grupo se abstendrá.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que desde el principio estuvieron de acuerdo y se les facilitó el borrador y que las cuestiones más controvertidas les fueron explicadas por el personal municipal. Señala sin embargo que hay cuestiones como las distinciones que se han dado sin existir reglamento, según los usos y costumbres, así hay personalidades que han firmado en el Libro de Honores y pregunta si se van a incluir en el nuevo Libro que se cree. En cuanto al escudo municipal indica el Sr. Concejal que es tan peculiar que si se tuviese que adaptar a la heráldica no tendríamos cómo hacerlo, pero que debería hacerse que el escudo fuese legal.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que su postura es favorable como se plasmó en la Comisión Informativa y agradece los esfuerzos de Compromís por presentar las enmiendas. En cuanto al escudo, indica el Concejal, que el organismo correspondiente de Heráldica señaló que sería mejor dejarlo como está que intentar legalizarlo pues si lo hiciésemos el escudo no quedaría como está. Podremos estudiar cómo debe ser y qué debe contener el escudo y ponernos de acuerdo para oficializarlo, pero no se perecería en mucho al actual.

Finaliza la intervención el Sr. Alcalde agradeciendo los esfuerzos de Grupo Municipal Compromís per Novelda por las enmiendas presentadas, señalando que se les envió hace un mes el texto y que se realizaron cerca de cincuenta aportaciones, introduciendo gran parte de ellas. En la Comisión Informativa se dijo que las que no entraban era porque no correspondían o no se podían introducir y que se había hablado con la funcionaria que había elaborado el texto. Añade que hoy a medio día se envían las mismas enmiendas que ya se habían rechazado porque no aportaban nada al texto. En cuanto al tema del escudo, señala el Alcalde que no está aprobado por el organismo oficial competente. Indica que cambiar el escudo o la bandera, requiere que su normalización se defina por el organismo competente. Aprobarlo en el Reglamento podría obligar a modificarlo y por eso se ha quedado fuera y que se intentará legalizar si se puede.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diecisiete votos a favor (Alcalde -no adscrito-, UPyD, PP, PSOE y Guanyar Novelda) y tres abstenciones (Compromís per Novelda), con la inclusión de la enmienda, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones, siguiente;

REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DE LA CIUDAD DE NOVELDA

PREÁMBULO

TÍTULO I: DEL PROTOCOLO Y CEREMONIAL



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Capítulo Primero. Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2. Título de la ciudad y tratamiento del Ayuntamiento
- Artículo 3. Escudo
- Artículo 4. Bandera
- Artículo 5. Identidad Visual Corporativa
- Artículo 6. Ornato edificios municipales

Capítulo Segundo: Sobre la Corporación Municipal, tratamientos, atributos y asistencias

- Artículo 7. Disposiciones generales:

- 1.Toma de Posesión
- 2. Entrega de documentación
- 3. Reunión de presentación
- 4. Información en la web
- Artículo 8. Tratamientos
- Artículo 9. Atributos
- Artículo 10. Asistencias
- Artículo 11. Orden de Precedencia

Capítulo Tercero: Sobre los actos públicos municipales

- Artículo 12. Presidencia
- Artículo 13. Organización
- Artículo 14. De los actos de hermanamiento
- Artículo 15. De los protocolos de colaboración
- Artículo 16. De la Declaración de luto oficial

TÍTULO II: DE LOS TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIIONES

- Capítulo Primero. Disposiciones Generales (art. 17-25)
- Capítulo Segundo. Nombramiento de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a (art. 26-30)
- Capítulo Tercero. Medalla de Oro de la Ciudad de Novelda (art.31-34)
- Capítulo Cuarto. Nombramiento Cronista Oficial de la Ciudad de Novelda (art. 35-38)
- Capítulo Quinto. Denominación de calles, espacios públicos, monumentos y edificaciones (art. 39-40)
- Capítulo Sexto. Del procedimiento de concesión (art. 41-46)
- Capítulo Séptimo. Del registro de honores y distinciones (art. 47-48)
- Capítulo Octavo. Del Libro de Oro de la Ciudad de Novelda (art. 49)
- Capítulo Noveno. Concesión de menciones honoríficas, placas, diplomas y otros obsequios institucionales (art. 50-52)

Disposiciones Adicionales

- Disposición Transitoria
- Disposición Derogatoria
- Disposición Final

PREÁMBULO

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su art. 123, entre otras atribuciones, que al Pleno le corresponde la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, así como la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula en su Título VI, artículos 186 a 191, los honores y distinciones de las entidades locales, facultando a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

hijos Predilectos y Adoptivos y miembros honorarios de la Corporación, estableciendo que los requisitos y trámites necesarios para su concesión se determinarán en un Reglamento especial.

El Decreto 72/2015, de 15 de mayo, del Consell, regula los símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la concesión de tales honores y distinciones, así como establecer el protocolo y ceremonial que proyecta de forma visual la imagen de la institución municipal y de las personas que la representan, algo que se hace aconsejable para que el devenir de la administración municipal contemple las solemnidades oportunas en los actos que se organicen.

TÍTULO I: DEL PROTOCOLO Y CEREMONIAL

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.- El presente Reglamento regula, con carácter general, los actos públicos que se celebren en el término municipal y será de aplicación en los actos oficiales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, contemplando la clasificación de los actos oficiales, la presidencia de estos, el orden de prelación de las Autoridades y asistentes, así como sus tratamientos.

2.- El alcance de las normas del presente Reglamento queda limitado al ámbito municipal, si bien los actos de ámbito privado a los que hayan sido invitados miembros de la Corporación Municipal, por deferencia con esta institución, podrán regirse por este Reglamento.

3.- Esta norma será de aplicación con carácter supletorio, ya que en casos de concurrir autoridades del Estado y de la Comunidad Autónoma será de aplicación la normativa estatal y autonómica al respecto.

Artículo 2.- Título de la ciudad y tratamiento del Ayuntamiento

1.- La actual ciudad de Novelda tuvo tratamiento de Villa desde la Edad Media. El 3 de octubre de 1901 le fue concedido el título de Ciudad por Real Decreto de la Reina Regente María Cristina, siendo publicado el 11 de octubre de 1901 en la *Gazeta de Madrid* nº 284.

2.- El 18 de octubre de 1910 el Rey Alfonso XII otorgó al Ayuntamiento de Novelda el tratamiento de Excelencia, mediante Real Decreto publicado en la *Gazeta de Madrid* nº 293 de 20 de octubre del citado año. Este título deberá consignarse en todos los documentos oficiales.

Artículo 3.- Escudo

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Novelda en sesión plenaria celebrada el 1 de octubre de 1998 aprobó el escudo utilizado en la actualidad a falta de completar su tramitación como escudo oficial. Este escudo deberá estar presente en la documentación oficial, en las estampillas municipales, en los reposteros y en los anuncios y actos que por su solemnidad o excepcional significación así lo aconsejen.

2.- Una vez se tramite y se apruebe el escudo heráldico de la ciudad, en base al Decreto 72/2015, de 15 de mayo del Consell, éste es el que será utilizado por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda en la documentación oficial, en las estampillas municipales, en los reposteros, en los anuncios, actos o cualquier otro uso que reglamentariamente se establezca.

3.- La utilización del escudo de la ciudad, su uso o difusión es privativo del municipio y su Ayuntamiento, según el art. 11 del Decreto 72/2015, del 15 de mayo del Consell, por lo que su utilización en el ámbito privado o asociativo deberá de contar con la preceptiva autorización municipal.

Artículo 4.- Bandera

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Novelda en sesión plenaria celebrada el 7 de mayo de 1981 adoptó el acuerdo de la aprobación de la bandera de la ciudad de Novelda utilizada en la actualidad, a falta de completar su tramitación como bandera oficial en base al Decreto 72/2015, de 15 de mayo del Consell.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- 2.- La bandera ondeará en el exterior de la Casa Consistorial, así como en aquellos edificios municipales que por su relevancia decida la Alcaldía y lo hará junto con el resto de las banderas oficiales según la normativa vigente.
- 3.- La bandera se colocará, en lugar destacado, en el Salón de Plenos y en el despacho de la primera autoridad municipal, junto con el resto de las banderas oficiales.
- 4.- En los actos públicos municipales que lo requieran la bandera estará presente, en lugar destacado, junto con el resto de las banderas oficiales.
- 5.- Sobre la bandera de Novelda no se podrán incluir símbolos o siglas que representen a partidos políticos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades. El Ayuntamiento de Novelda podrá utilizar, según su criterio, la Bandera de Novelda con o sin escudo.
- 6.- Su utilización, uso o difusión en el ámbito privado o asociativo deberá de contar con la preceptiva autorización municipal.
- 7.- En cualquier caso, el uso de la bandera se ajustará a lo establecido en las leyes estatales y autonómicas que regulen el uso y utilización de la Bandera de España, de la Comunitat Valenciana y el de otras Banderas y Enseñas.

Artículo 5.- Identidad Visual Corporativa

- 1.- La Junta de Gobierno Local aprobó, el 25 de mayo de 2018, el manual de Identidad Visual Corporativa, donde se recoge la imagen gráfica del Escudo de la ciudad y de la Marca Novelda con el objeto de dotar al Excmo. Ayuntamiento de Novelda de una imagen gráfica homogénea y diferenciada de la Institución en su comunicación interna y en su interrelación con los ciudadanos.
- 2.- Ninguna concejalía, servicio o departamento, podrá crear elementos nuevos, utilizar otros distintos a estos, ni modificarlos o alterarlos, salvo autorización expresa de Alcaldía.
- 3.- Cualquier cambio que se establezca en el citado manual deberá ser aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6.- Ornato edificios municipales

La Casa Consistorial y los edificios municipales que por los actos que allí se celebren lo requieran, exhibirán colgaduras en sus balconadas los días de las fiestas patronales, Día de la Comunitat Valenciana, Día de la Constitución y en aquellos actos y visitas de autoridades que por su excepcional significación y relevancia aconsejen el ornato de estos.

Capítulo Segundo. Sobre la Corporación Municipal, tratamientos, atributos, precedencias

Artículo 7. Disposiciones Generales

1.- Toma de posesión

El acto institucional de la toma de posesión de cada Corporación discurrirá de acuerdo con la Ley y las instrucciones de ejecución que para el desarrollo de dicho acto dicte la Secretaría General y el Departamento competente en materia de Protocolo y se revestirá de la mayor solemnidad. Cuando se sustituya algún miembro de la Corporación durante el mandato corporativo, se procurará que la toma de posesión revista la mayor dignidad, con la ceremonia de juramento o promesa y los saludos tradicionales de cortesía.

2.- Entrega de documentación

Por la Secretaría General se facilitará a la Corporación electa información sobre Derecho Local básico y orientado a la gestión de los cargos públicos que se centre sobre el estatuto del concejal, la estructura organizativa local y breves nociones de los aspectos materiales y competenciales de los Ayuntamientos. Además, se les hará entrega del organigrama administrativo de toda la estructura municipal actualizado.

3.-Reunión de Presentación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433050251077554126 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Tras el nombramiento de las tenencias de Alcaldía, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de las delegaciones conferidas al equipo de gobierno, por la Alcaldía se convocará a una reunión a todos los jefes administrativos de área, servicios o departamentos, con el fin de presentarles a los concejales delegados y relacionarlos con los nuevos cometidos y funciones asignadas.

4.- Información en la Web

Constituida la Corporación Municipal se procederá a colocar en la página web del Ayuntamiento, previa autorización, la fotografía de los nuevos miembros de la Corporación, así como las delegaciones asignadas a cada edil y su horario de atención al ciudadano, teléfono y lugar desde donde se despacharán los asuntos de su competencia.

Artículo 8. Tratamientos

- 1.- El Ayuntamiento de Novelda tiene el tratamiento histórico de Excelentísimo.
- 2.- El tratamiento de los miembros de la Corporación es de Señor/a o Señoría, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 9. Atributos

- 1.- El atributo representativo del cargo de Alcalde(sa) de Novelda es el Bastón de Mando.
- 2.- La primera autoridad podrá utilizar el Bastón el día de su toma de posesión, en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran y en cuantos actos oficiales asista presidiendo la Corporación Municipal.
3. Los/as Tenientes de Alcaldía podrán utilizar el Bastón cuando asistan en representación de la Alcaldía, siéndoles comunicado por el departamento de Alcaldía o Protocolo.

Artículo 10. Asistencias

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Novelda asistirá en Pleno a los actos solemnes que tradicionalmente se celebren en Novelda, a los entierros de los miembros de la Corporación y antiguos Alcaldes/as de la localidad, así como en aquellos actos en los que por su solemnidad o relevancia se considere oportuno por parte de la Alcaldía. En caso de no asistir, estarán obligados a excusar su ausencia.

Las invitaciones a tales actos se cursarán por la Alcaldía-Presidencia excepto cuando en el acto participe otra Corporación o Administración Pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.

Como regla general, los miembros de la Corporación concurrirán a los actos solemnes con el traje adecuado.

2.- El departamento de Alcaldía o Protocolo remitirá a los miembros de la Corporación las normas específicas que hayan de seguirse en cada acto público concreto cuando su importancia así lo aconseje.

3.- Los concejales acompañarán al Alcalde(sa) en los actos públicos en los cuales sean invitados o aconsejable su presencia y/o asistencia.

Artículo 11. Orden de Precedencia

1.- El orden de precedencia interno de la Corporación será el siguiente:

- 1º. Alcalde(sa)
- 2º. Tenientes de Alcaldía por su orden
- 3º. Portavoces de los grupos políticos municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.
- 4º. Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local por su orden de nombramiento.
- 5º. Concejales/as del Equipo de Gobierno por el orden establecido en la candidatura electoral.
- 6º. Concejales/as del resto de los grupos políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- 2.- El orden de precedencia de las distintas delegaciones, en documentos escritos y enumeraciones vendrá determinado por la fecha de su concesión y en el orden reflejado en la propia delegación si ésta contemplara a varias personas y delegaciones y, en último caso, a la mayor edad entre ellas.
- 3.- En algunas ocasiones excepcionales y siempre por disposición de la Alcaldía, atendiendo a normas de cortesía, los Portavoces de los grupos políticos municipales precederán a los Tenientes de Alcaldía.
- 4.- En los actos públicos de carácter municipal en los que sea preciso el desfile de la Corporación, ésta se situará de menor a mayor, siguiendo el orden establecido en el punto 1 y cerrando el desfile el/la Alcalde/sa precedido por los tenientes de Alcalde, salvo que por alguna circunstancia justificada, tradición o costumbre se disponga por Alcaldía otra cosa.
- 5.- En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación se situarán las personalidades distinguidas con honores municipales, figuras institucionales, exalcaides/as, habilitados nacionales, funcionarios municipales e invitados especiales, de acuerdo con lo que determine el Departamento competente en materia de Protocolo.

Capítulo Tercero. Sobre los actos públicos municipales

Artículo 12. Presidencia

1. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, corresponde al Alcalde/sa presidir todos los actos públicos, cualquiera que sea su carácter, que se celebren en el término municipal de Novelda.
2. Cuando a un acto oficial concurren otras autoridades de la Administración Central o Autonómica o de los organismos o entidades públicas o privadas se estará a lo dispuesto a las reglamentaciones de rango superior que formen parte de la normativa protocolaria en cada momento.
3. En ausencia o enfermedad del Alcalde/sa, ostentarán la Presidencia de los actos corporativos municipales los/las Tenientes de Alcalde por su orden.
4. En los actos propios organizados por las concejalías que no presida la Alcaldía, ostentará la presidencia el concejal/a responsable.
5. Los concejales asistentes a los actos municipales, que no ocupen lugar en la presidencia, se situarán en lugar preferente y, en todo caso, mantendrán el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento

Artículo 13. Organización

Los actos oficiales municipales serán organizados institucionalmente por la Corporación, a través de la concejalía respectiva y con conocimiento de la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 14. De los actos de Hermanamiento

1.- La apertura de un expediente de hermanamiento se realizará a instancia del propio Ayuntamiento o por la ciudad interesada en establecer vínculos de hermandad o a solicitud de alguna entidad o asociación sita en Novelda.

El expediente se incoará por orden de la Alcaldía a través de la concejalía respectiva, en el que se harán constar las razones que lo motivan y su oportunidad, fundada, sobre todo, en la creación de redes temáticas con el fin de desarrollar sólidos vínculos en torno a temas de interés común y en la recíproca voluntad colectiva de creación de unos lazos que faciliten una relación equilibrada entre las partes.

No debería por ello mezclarse el hermanamiento con los actos de colaboración o cooperación de diversa índole, existiendo para tal fin la figura de los protocolos de colaboración.

2. Las propuestas de hermanamiento con otra ciudad, así como la aceptación en su caso, requerirán acuerdo previo del Pleno.

3. Dada la conformidad al hermanamiento por el Pleno de ambos Ayuntamientos se podrá constituir un Comité de Hermanamiento o bien encargar en cualquier momento a una organización previamente constituida con el propósito de desarrollar las relaciones entre las ciudades hermanadas, todas o algunas de las tareas necesarias para su seguimiento y desarrollo eficaz y coordinado, tales como fijar los términos del Hermanamiento, los objetivos que se persiguen, proponer las actuaciones conjuntas que de carácter



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cultural, social económico, etc., puedan realizarse en honor a la celebración de dicho Hermanamiento, confeccionar propuestas de planes de acción y programas que vayan a realizarse, incluyendo necesariamente las fechas en las que de forma recíproca se visitarán las ciudades hermanadas y la firma protocolaria del hermanamiento.

4. El acto solemne de la firma de los acuerdos de hermanamiento se llevará a cabo en el Salón de Plenos y tendrá el siguiente orden del día:

- Lectura por el Secretario/a del Ayuntamiento del acuerdo de hermanamiento y del protocolo que se intercambiarán entre los dos municipios
- Firma del Acta de Hermanamiento por los Alcaldes/as de ambas ciudades.

5.- Una vez oficializado el acto de hermanamiento, el Comité de Hermanamiento por sí mismo o la organización debidamente constituida a quien se le haya encargado el desarrollo de las relaciones entre las ciudades hermanadas, podrá elaborar propuestas plurianuales de planes de acción específicos para dotar de contenido al Hermanamiento con cada ciudad, propiciando incorporar en ellos nuevos agentes procedentes de diversos campos tales como ONG, escuelas, empresas, académicos, sindicatos, organizaciones deportivas, culturales, etc., posibilitando así la apertura a una ciudadanía más activa y participativa en la vida, cultura y desarrollo económico de la ciudad de Novelda.

Artículo 15. De los protocolos de colaboración

1. Podrán establecerse contactos con otras ciudades y entidades que quedarán reflejados en un protocolo de colaboración, en el que se plasmará como declaración de intenciones aquellos acuerdos, convenios o proyectos a desarrollar conjuntamente.

2. El protocolo será ratificado en sesión plenaria, previa propuesta motivada por la concejalía respectiva y los informes que se estimen procedentes de las diferentes áreas implicadas.

Artículo 16. De la Declaración de luto oficial

1. El fallecimiento de personas relevantes, los siniestros de consecuencias graves para el municipio, así como otros hechos o circunstancias que lo requieran pueden hacer que la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto, en caso de urgencia y oídos a los portavoces municipales o la Corporación, en sesión plenaria de carácter extraordinario, declare luto oficial.

2. En la resolución dictada se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condoleancia, por el luto declarado, que podrán ser:

- Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda a través de cualquiera de sus concejalías, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.
- Arriar a media asta las banderas de Novelda que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales y retirar, en acto de respeto, el resto de las enseñas, cuando se trate de declaración de luto oficial local.
- Prender en las banderas de Novelda que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales un crespón, como señal de luto.
- Cualesquier otras que incidan en significar y difundir la declaración del luto oficial decretado.

3. Cuando la declaración de luto oficial sea decretada por el Gobierno de España o de la Comunitat Valenciana, se estará a lo dispuesto por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía adherirse a las mismas, a través de los medios y actos señalados en los apartados precedentes. En cualquier caso, la bandera de Novelda ondeará a media asta siempre que lo hagan las banderas de España y de la Comunitat Valenciana, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial en el ámbito estatal o autonómico.

4. En caso de fallecimiento de un miembro de la Corporación o antiguos Alcaldes/as, la Alcaldía Presidencia convocará Pleno Extraordinario con el fin de declarar luto oficial y expresar a la familia sus condolencias. Si fuera un exconcejal/a, se expresará a la familia las condolencias de la Corporación Municipal en el próximo Pleno que se celebre.

Para la organización de los funerales y el entierro, así como el ofrecimiento de la instalación de la capilla ardiente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en cualquier otra dependencia municipal apropiada, se estará a lo que disponga la familia y siempre se contará con su consentimiento para cualquier tipo de acción al respecto.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TITULO II: DE LOS TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIIONES

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Artículo 17.- Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados a la ciudad de Novelda, serán los siguientes:

1. Hijo/a Predilecto/a de la Ciudad de Novelda
2. Hijo/a Adoptivo/a de la Ciudad de Novelda
3. Medalla de Oro de la Ciudad de Novelda
4. Cronista Oficial de la Ciudad de Novelda
5. Denominación de calles, espacios públicos, monumentos y edificaciones

Artículo 18.- Las distinciones son meramente honoríficas sin que, por tanto, otorguen ningún derecho económico ni administrativo más allá del prestigio y la consideración social.

Artículo 19.- Quienes ostenten alguna distinción de las señaladas en el presente Reglamento gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

Artículo 20.-

1.- La entrega de las distinciones se llevará a cabo en acto público solemne, en el espacio municipal que se estime oportuno en cada caso, con convocatoria de todos los miembros de la Corporación, autoridades y representantes de las entidades y asociaciones que se estimen pertinentes. Con la distinción se dispondrá la entrega de la certificación del acuerdo o resolución correspondiente en el formato que se estime adecuado.

2.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para aprobar el modelo de las distinciones que se otorguen, tales como insignias, medallas, ...

Artículo 21.- Con la sola excepción de la Familia Real, ninguna distinción podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos de la Administración mientras los ostenten. En el caso de que se concedan a personas o entidades extranjeras se estará a lo dispuesto en la normativa estatal vigente.

Artículo 22.- No recibirán estos honores los miembros de la Corporación Municipal ni dirigentes políticos en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo y no haya transcurrido, al menos, un plazo de 4 años a contar desde la fecha de su cese como tal. No obstante, en casos muy especiales y excepcionales se podrán conceder, aunque no haya transcurrido dicho plazo, las que se estimen oportunas a juicio de la Corporación, que habrá de aprobarlo previamente a su concesión, en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 23.- Todos los honores y distinciones tienen carácter vitalicio, salvo aquellos en que por su propia naturaleza o su beneficiario se deduzca lo contrario y todas son revocables, debiendo para su reversión seguir los mismos trámites que para su concesión.

Artículo 24.- Para la concesión de las distinciones honoríficas se habrán de observar todas las normas y requisitos que se establecen en el presente Reglamento y será indispensable la instrucción del oportuno expediente para determinar los méritos y circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento, que se tramitará de conformidad con la legislación sobre procedimiento administrativo local vigente.

Artículo 25.- Por su carácter de reconocimiento público y dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer el prestigio y la imagen que de ellas se tengan, deberán concederse sin precipitaciones y con criterio restrictivo basado en la ponderación y la prudencia que aseguren la mayor unanimidad social posible.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Capítulo Segundo. Nombramiento de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a

Artículo 26.- El título de Hijo/a Predilecto/a sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en Novelda y que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados y, singularmente, por sus servicios en beneficio, mejora u honor de la ciudad, hayan alcanzado tal alto prestigio y consideración general, tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de este título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, como preciado honor, tanto para quien lo recibe cuanto para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo por ella representado.

Artículo 27.- El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a podrá conferirse a favor de personas que sin haber nacido en Novelda reúnan los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

Artículo 28.- Ambos títulos deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción y podrán ser concedidos como póstumo homenaje a personas fallecidas en las que concurrieran los merecimientos citados, en cuyo caso no será computable a los efectos establecidos en el art. 29.

Artículo 29.- No podrán concederse estos títulos mientras vivan tres personas que ostenten el título respectivo, salvo caso de excepcional importancia a juicio de la Corporación, que tendrá que aprobarlo previamente a su concesión, en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 30.-

1. Los receptores de tales distinciones firmarán en el Libro de Oro de la ciudad y se les impondrá una insignia que se ajustará al modelo que en su día apruebe la Junta de Gobierno Local, debiendo siempre contener el escudo oficial de la ciudad y la inscripción del título, honor o distinción concedido, así como la fecha del acuerdo plenario de la concesión.

2. El otorgamiento de estas distinciones podrá llevar asociado la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Novelda y/o la rotulación o nominación de una calle, plaza, jardín o espacio público, monumento o edificación, debiendo hacerse constar expresamente en el acuerdo de concesión.

Capítulo Tercero. Medalla de Oro de la Ciudad de Novelda

Artículo 31.- La Medalla de Oro de la Ciudad de Novelda podrá concederse a título individual o como recompensa colectiva para premiar méritos extraordinarios o enaltecer los actos o servicios prestados a la ciudad por una persona o los realizados por una Institución, Corporación, Entidad o Asociación, tanto española como extranjera.

Artículo 32.- Con objeto de conservar la excepcional significación honorífica de la condecoración y evitar la prodigalidad en su otorgamiento, no podrá concederse más de una Medalla de Oro al año, salvo que sea a título póstumo. No obstante, en casos muy especiales y excepcionales se podrán conceder las que se estimen oportunas a juicio de la Corporación, que habrá de aprobarlo previamente a su concesión, en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 33.- La medalla se ajustará al modelo que en su día apruebe la Junta de Gobierno Local, debiendo siempre contener el escudo oficial de la ciudad y la inscripción del título, honor o distinción concedido, así como la fecha del acuerdo plenario de la concesión.

Artículo 34.- Los receptores de tal distinción firmarán en el Libro de Oro de la Ciudad de Novelda.

Capítulo Cuarto. Nombramiento Cronista Oficial de la Ciudad de Novelda

Artículo 35.- La concesión del título de Cronista Oficial de la Ciudad de Novelda podrá recaer en aquella persona que destaque por sus conocimientos, estudios e investigaciones sobre nuestra historia, cultura y



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

tradiciones y haya promovido, incentivado y difundido el conocimiento de nuestra historia local en todos los ámbitos.

Artículo 36.- Una vez otorgado no podrá conferirse otro mientras viva la persona favorecida o ésta haya renunciado expresamente, salvo caso de excepcional importancia a juicio de la Corporación, que habrá de aprobarlo previamente a su concesión, en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 37.- El título es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos que puedan producirse como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional, por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos o documentación que, en todo caso, pasará a formar parte de los Archivos Municipales.

Artículo 38.- Quienes ostenten el título se comprometen a emitir informes sobre aquellos temas que la Corporación, a través de la Alcaldía o de las concejalías, estimen oportuno someter a su consideración y consulta, particularmente en la promoción municipal de publicaciones que se editen sobre el municipio.

Capítulo Quinto. Denominación de calles, espacios públicos, monumentos y edificaciones.

Artículo 39.- La denominación y rotulación de una calle, plaza, jardín, espacio público, monumento o edificación a una persona física determinada se hará con la finalidad de dejar constancia pública en la memoria colectiva, de aquellas personas que, por sus méritos, cualidades, acciones, merecimiento o aptitudes, relacionadas con el acontecer de nuestra ciudad o con especiales circunstancias de su propia vida, sean de tal relevancia que sean acreedores de la misma.

Artículo 40. Para la rotulación se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora al respecto, si bien en estos casos y, si procede, la distinción se podrá formalizar *in situ*, en acto público y descubriendo una placa conmemorativa que deberá adecuarse al entorno en el que se ubique y en la que figurará una pequeña leyenda sobre la persona homenajeada.

Capítulo Sexto. Del procedimiento de concesión de honores

Artículo 41.-

1. El expediente se iniciará por Decreto de la Alcaldía una vez oída la Junta de Portavoces, bien por iniciativa propia, a instancia de una tercera parte de los miembros que integren la Corporación o por petición razonada y justificada de un organismo oficial, entidad, asociación o colectivo del municipio, con el apoyo, al menos, de 1000 firmas acreditadas de los vecinos de Novelda.

2. En el decreto se designará un Instructor/a y Secretario/a así como una Comisión Especial integrada por un representante de cada Grupo Municipal que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 42.-

1. El instructor del expediente practicará las diligencias que sean necesarias para determinar los méritos que concurren, solicitando informes y recogiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar datos de referencia, documentos, etc. que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial, abriéndose un plazo de información pública no superior a dos meses.

2. Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, la Comisión Especial elevará dictamen con propuesta motivada a la Alcaldía quien acordará, si la propuesta fuese desfavorable el archivo de las actuaciones o en su caso la resolución que estime procedente; y si fuese favorable, su exposición pública mediante Edicto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Novelda durante 15 días.

3. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen, se elevará con el correspondiente dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente al Pleno para su aprobación, requiriéndose para ello el voto favorable de las



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

dos terceras partes de los miembros asistentes que, en todo caso, deberá constituir la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Artículo 43.-

1. No podrá incoarse un nuevo expediente mientras exista otro pendiente de resolver y no se podrá conceder más de un título, honor o distinción al año, salvo casos excepcionales a juicio de la Corporación, que habrá de aprobarlo previamente a su concesión, en sesión plenaria y por unanimidad.
2. Los expedientes abiertos para la concesión de estas distinciones que no se hayan tramitado en el transcurso de un año desde el inicio de este, caducarán y requerirán de la apertura de uno nuevo.

Artículo 44.-

1. Los honores que la Corporación pueda otorgar a la Familia Real no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.
2. También se excluye de este procedimiento la denominación de vías y espacios públicos que no corresponda a lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento y que se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora al respecto.

Artículo 45.-

1. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieren sido conferidas, a quienes incurran en comportamientos contrarios a la naturaleza del reconocimiento efectuado y supondrá la consiguiente cancelación del asiento en el Libro de Honores de la Ciudad de Novelda.
2. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido por la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y será debatido en secreto, de conformidad con el artículo 102.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, cuando el órgano competente sea el Pleno y requerirá el mismo número de votos que fueron necesarios para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 46.- Cuando la concesión de alguna de las distinciones recaiga en un funcionario municipal, serán de aplicación además de las normas establecidas en este Reglamento las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios de Administración local.

Capítulo Séptimo. Del registro de Honores y Distinciones

Artículo 47.-

1. Se crea con el nombre de "Libro de Honores de la Ciudad de Novelda" un libro registro en el que se inscribirán, agrupados por tipos de Distinción y por orden cronológico de concesión, los datos correspondientes a los honores, condecoraciones y distinciones reguladas en el presente Reglamento.
2. Se reservará una hoja completa para cada persona o entidad distinguida, en la que figurarán, como mínimo, los nombres y circunstancias personales, la relación sucinta de los méritos que motivaron la concesión, fechas del acuerdo municipal de concesión y de entrega y, en su caso, la de su revocación o cancelación por fallecimiento de quien hubiera recibido tal honor, para que, en todo instante, se pueda conocer respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en disfrute de ellas. Estas hojas serán firmadas por el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a del Ayuntamiento y las certificaciones de sus datos darán fe de su contenido.

Artículo 48.- El Libro de Honores de la Ciudad de Novelda dependerá y estará bajo la custodia del Secretario/a del Ayuntamiento.

Capítulo Octavo. Del Libro de Oro de la Ciudad de Novelda

Artículo 49.-

1. Se crea el Libro de Oro de la Ciudad de Novelda para recoger las firmas y, en su caso, las dedicatorias de las personalidades y altas dignidades nacionales y extranjeras que visiten oficialmente el municipio. El



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía, no precisando incoación de expediente previo.

2. En el Libro de Oro también se recogerán las firmas de los receptores de las distinciones recogidas en el presente Reglamento y de las ciudades hermanadas.

3. El Libro de Oro estará debidamente numerado en sus hojas derechas y constará de una diligencia de apertura firmada por el Secretario/a del Ayuntamiento. Tras cada una de las firmas o dedicatorias se consignará, a pie de página, el nombre de la personalidad, el cargo y la fecha de esta.

4. El Libro de Oro estará bajo la custodia de la Alcaldía.

Capítulo Noveno. Concesión de menciones honoríficas, placas, diplomas y otros obsequios institucionales

Artículo 50.-

1. Las menciones honoríficas se otorgarán en reconocimiento a aquellas personas o colectivos de Novelda o que mantengan algún tipo de vinculación con el municipio y que hayan destacado en el ámbito de las igualdades, cultural, artístico, científico, deportivo, humanitario, etc., o favorecido con sus actuaciones los intereses públicos de nuestra ciudad o la dignificación y conocimiento de nuestra historia y tradiciones, no estableciéndose límite alguno para esta distinción.

2. Su otorgamiento se aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una vez dado cuenta a la Junta de Portavoces e instruido el expediente por la concejalía correspondiente a instancia de la Alcaldía. La Mención se hará pública en Sesión Plenaria, en el momento de su apertura, con la exposición a cargo de la Presidencia de los motivos que han llevado a su otorgamiento, apareciendo en el acta de la Sesión y dándose traslado de esta a los interesados.

Artículo 51.-

1. El Ayuntamiento podrá conceder una serie de regalos y obsequios institucionales cuando la ocasión así lo demande. Para la elección de dichos regalos y obsequios se tendrá siempre en cuenta su relación directa con las tradiciones, costumbres, historia o los aspectos culturales, económicos y sociales de la ciudad de Novelda.

2. Estos obsequios serán entregados por la Alcaldía o, en su caso, por las concejalías respectivas, contando siempre con la aprobación de la Alcaldía.

Artículo 52.-

1. Se establece la entrega de una placa conmemorativa a los funcionarios municipales, en el momento de su jubilación, en reconocimiento a los servicios públicos prestados.

2. La entrega se llevará a cabo, por norma general, en el despacho de la Alcaldía salvo circunstancias que aconsejen o justifiquen otro lugar y en presencia de los miembros de la Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Santa María Magdalena, patrona de nuestra ciudad, ostenta el título de Alcaldesa Honoraria Perpetua de Novelda, otorgado por acuerdo plenario el 12 de febrero de 1970 y tiene carácter excepcional y exclusivo.

2.- El presente Reglamento ha sido redactado utilizando en todo lo posible un lenguaje igualitario y no sexista. Aquellas referencias para las que inevitablemente, por economía del lenguaje, se ha usado el masculino genérico deben entenderse efectuadas indistintamente del género.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las peticiones o propuestas de concesión de distinción pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Reglamento se sujetarán, en todo, a lo previsto en esta norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas municipales en materia de protocolo, honores y distinciones hubieran sido aprobadas con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento en Pleno y cumplidos los requisitos y plazos señalados en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

SEGUNDO.- Someter el acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Si hubieran alegaciones, el expediente se someterá de nuevo al Pleno, para la resolución de las mismas y la adopción del acuerdo definitivo. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente, debiendo publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor en el plazo de 15 días desde la publicación.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Novelda, se da lectura a las siguientes mociones:

PRIMERA: MOCIÓ PER A LA GRATUÏTAT DE L'AP-7 I L'ADOPCIÓ DE MESURES COMPENSATÒRIES MENTRE FINALITZA LA PRÒRROGA DE LA CONCESSIÓ

L'Estat Espanyol ha mancat d'una política de mobilitat sostenible assenyada, l'actual model viari és qüestionable i no atén en massa ocasions a les demandes de flux poblacional, econòmic o lògiques, sinó més aviat per demandes clientelars, electoralistes o d'estratègia partidista, igual que ocorre amb la política ferroviària; un AVE elitista per a connectar Madrid amb tot les capitals de província, però sense vertebrar la resta de l'Estat, i en detriment del tren tradicional que ha anat desmantellant-se. No s'ha apostat pel transport públic, no s'ha apostat per rebaixar l'impacte ambiental, la petjada del CO₂, ni per cercar alternatives sostenibles i assenyades de mobilitat; tot s'ha dissenyat per als vehicles particulars tradicionals.

Si no hi ha trens dignes, ni bons serveis d'autobusos o tramvies interurbans, la gent necessita usar el seu vehicle. Si no hi ha trens de mercaderies dignes i es paralitzen actuacions imprescindibles com el Corredor Mediterrani, les mercaderies han de transportar-se per camions per carreteres i autopistes; trist, però real.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

I així, mentre una part del territori es veu obligat a haver de circular per autopistes de peatge, l'altra part compta amb autovies gratuïtes finançades generosament per fons europeus o executades via els Pressupostos de l'Estat. Els successius governs estatals han decidit que la Comunitat Valenciana forme part d'aquest primer grup durant, afegint a l'infrafinançament, una infrainversió, que denota un clar desinterès pel nostre territori.

L'Autopista del Mediterrani o AP-7 és un eix que comunica la costa mediterrània des de la frontera amb França fins a Algeciras. Aquesta important via discorre en els seus trams Tarragona-València i València-Alacant, seguint el seu recorregut paral·lel a dues carreteres nacionals (N-340 i N-332) que, a voltes, travessen importants nuclis de població i suporten una elevada densitat de trànsit de vehicles i perillositat.

En 1970 el dictador Francisco Franco i el seu vicepresident Carrero Blanco signaven un decret d'execució i règim expropiatori per als terrenys necessaris de l'autopista. La primera va ser adjudicada a Autopistes del Mare Nostrum, S.A. Concessionària de l'Estat, per Decret 2052/1971, de 23 de juliol (BOE de 8 de setembre de 1971) i la segona a aquesta mateixa societat per Decret 3477/1972, de 21 de desembre, (BOE de 22 de desembre de 1972), com a prolongació de l'anterior.

En 2019 està previst que acabe la concessió després de diverses pròrrogues que han beneficiat a les concessionàries. Una cosa molt qüestionable especialment per a aquells que han hagut de pagar durant dècades abusius peatges per circular de nord a sud del Mediterrani, en una de les zones més dinàmiques de l'Estat.

Gràcies a tres pròrrogues que l'empresa va pactar successivament amb Govern de l'UCD, del PSOE (en 1986) i del PP (per 13 anys més, fins a 2019) el vial segueix sent explotat i de pagament, amb tarifes abusives, mentre les previsions de la concessionària s'han superar a l'alça i, en conseqüència, els beneficis empresarials.

La recuperació de l'AP-7 per al seu ús lliure de pagament ha sigut una reivindicació històrica de la societat valenciana. Aquesta infraestructura viària condiciona el nostre desenvolupament i activitats, sense rebre a canvi cap compensació. L'ús gratuït constitueix una reivindicació justa davant els successius governs estatals i més després de les recents declaracions públiques de l'anterior Ministre de Foment que mostren que no es garanteix el seu alliberament ni la seu gratuïtat.

Els valencians i valencianes estem molt escarmencats de la falta de paraula i interès dels diferents governs centrals i per això, reclamem compromisos clars i sense lletra xicoteta.

Per aquests motius, proposem a l'Ajuntament en Ple instar el Govern d'Espanya a:

1. No realitzar nous tràmits normatius i administratius que permeten una nova pròrroga de la gestió de l'AP-7 i garantir la seu gratuïtat una vegada extingit el contracte de concessió, i que es manifeste de manera clara i taxativa que el Govern no prorrogarà l'explotació privada.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. Garantir que, una vegada rescatada la gestió pública de l'AP-7, no s'aplicarà cap nou cànon, euroviñeta, peatge bla o en l'ombra, compensació econòmica pel seu manteniment a les mans de concessions, ni forma de gestió, explotació, manteniment, que no siga la purament pública i amb càrrec a l'administració general de l'Estat.

3. Exigir a l'empresa concessionària de l'AP-7 el lliurament de la mateixa a la fi de 2019 en òptimes condicions de conservació i manteniment.

4. Bonificar de manera immediata el 50% de l'import del peatge als vehicles pesats i eximir de l'import del peatge als vehicles lleugers que utilitzen l'AP-7 al seu pas per la Comunitat Valenciana, almenys en els trams coincidents amb les carreteres de major sinistralitat i/o alta intensitat de transit, i en igualtat de condicions respecte de l'accord de Consell de Ministres del passat 31 d'agost de 2018, pel qual es van aprovar bonificacions i exempcions en l'ús de l'AP-7 al seu pas per Catalunya.

5. Redactar per part de l'Administració General de l'Estat, de forma urgent projectes que permeten als municipis afectats pel traçat de l'AP-7 dins del seu terme municipal, dotar-se d'una connexió d'enllaç amb el vial.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Abierto debate la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del Grupo Municipal Guanyar Novelda, señala que tiene muy claro que está de acuerdo y que votará a favor ,añadiendo que es intención del Gobierno Central que según acaben las concesiones las autopistas sean libres, pero es una declaración de intenciones y les parece bien que el ayuntamiento eleve acuerdos en este sentido porque es de justicia.

La Sra. Ana Tomás, indica que la explicación de la moción es clara y que poco más cabe añadir. Las organizaciones cívicas,empresariales y locales demandan que la AP7 se libere de peajes para todos los valencianos. Añade que no se creen ciertas promesas del Gobierno Central y que estas peticiones son necesarias.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del Grupo Municipal Socialista, indica que revisando la hemeroteca, todos los titulares de prensa y el Ministro Ávalos van en el sentido de liberalizar las autopistas. No hay motivos para no creer en su palabra visto que también se ha hecho con los ferrocarriles (por ejemplo Villena-Alicante). Por ello manifiesta que no entiende esa desconfianza. Afirma que se trata de una reivindicación justa y por eso sus votos serán favorables, sobre todo teniendo en cuenta que el Gobierno del Presidente Sánchez se ha comprometido a ello. Concluyendo que se ha dicho que la AP7 será gratuita y no hay motivo para desconfiar.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que existe desconfianza hacia el Gobierno de Pedro Sánchez. La prensa ha publicado que cien días de Gobierno han sido cien días de rectificaciones. Indica que él añadiría a la moción que se diese traslado al Presidente del Gobierno, al Ministerio de Fomento y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Manifiesta el Sr. Cantos López, portavoz del Grupo Municipal UPyD, que también están de acuerdo. Se habla, añade el Concejal, de que todo sea gratuito, pero no existe nada gratuito. La conservación y el mantenimiento serán pagadas por los ciudadanos. Entienden que la AP7 vertebrá el territorio y que está a favor de que se elimine el peaje para que todos las disfrutemos.

Se procede a la votación previa manifestación unánime de todos los grupos aceptando la enmienda del portavoz del Grupo Municipal Popular para que se dé traslado del acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministerio de Fomento y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad, con la inclusión de la enmienda, quedando de la siguiente manera:

"MOCIÓ PER A LA GRATUÏTAT DE L'AP-7 I L'ADOPCIÓ DE MESURES COMPENSATÒRIES MENTRE FINALITZA LA PRÒRROGA DE LA CONCESSIÓ

L'Estat Espanyol ha mancat d'una política de mobilitat sostenible assenyada, l'actual model viari és qüestionable i no atén en massa ocasions a les demandes de flux poblacional, econòmic o lògiques, sinó més aviat per demandes clientelars, electoralistes o d'estratègia partidista, igual que ocorre amb la política ferroviària; un AVE elitista per a connectar Madrid amb tot les capitals de província, però sense vertebrar la resta de l'Estat, i en detriment del tren tradicional que ha anat desmantellant-se. No s'ha apostat pel transport públic, no s'ha apostat per rebaixar l'impacte ambiental, la petjada del CO₂, ni per cercar alternatives sostenibles i assenyades de mobilitat; tot s'ha dissenyat per als vehicles particulars tradicionals.

Si no hi ha trens dignes, ni bons serveis d'autobusos o tramvies interurbans, la gent necessita usar el seu vehicle. Si no hi ha trens de mercaderies dignes i es paralitzen actuacions imprescindibles com el Corredor Mediterrani, les mercaderies han de transportar-se per camions per carreteres i autopistes; trist, però real.

I així, mentre una part del territori es veu obligat a haver de circular per autopistes de peatge, l'altra part compta amb autovies gratuïtes finançades generosament per fons europeus o executades via els Pressupostos de l'Estat. Els successius governs estatals han decidit que la Comunitat Valenciana forme part d'aquest primer grup durant, afegint a l'infrafinançament, una infrainversió, que denota un clar desinterès pel nostre territori.

L'Autopista del Mediterrani o AP-7 és un eix que comunica la costa mediterrània des de la frontera amb França fins a Algeciras. Aquesta important via discorre en els seus trams Tarragona-València i València-Alacant, seguint el seu recorregut paral·lel a dues carreteres nacionals (N-340 i N-332) que, a voltes, travessen importants nuclis de població i suporten una elevada densitat de trànsit de vehicles i perillositat.

En 1970 el dictador Francisco Franco i el seu vicepresident Carrero Blanco signaven un decret d'execució i règim expropiatori per als terrenys necessaris de l'autopista. La primera va ser adjudicada a Autopistes del *Mare Nostrum*, S.A. Concessionària de l'Estat, per Decret



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2052/1971, de 23 de juliol (BOE de 8 de setembre de 1971) i la segona a aquesta mateixa societat per Decret 3477/1972, de 21 de desembre, (BOE de 22 de desembre de 1972), com a prolongació de l'anterior.

En 2019 està previst que acabe la concessió després de diverses pròrrogues que han beneficiat a les concessionàries. Una cosa molt qüestionable especialment per a aquells que han hagut de pagar durant dècades abusius peatges per circular de nord a sud del Mediterrani, en una de les zones més dinàmiques de l'Estat.

Gràcies a tres pròrrogues que l'empresa va pactar successivament amb Govern de l'UCD, del PSOE (en 1986) i del PP (per 13 anys més, fins a 2019) el vial segueix sent explotat i de pagament, amb tarifes abusives, mentre les previsions de la concessionària s'han superar a l'alça i, en conseqüència, els beneficis empresarials.

La recuperació de l'AP-7 per al seu ús lliure de pagament ha sigut una reivindicació històrica de la societat valenciana. Aquesta infraestructura viària condiciona el nostre desenvolupament i activitats, sense rebre a canvi cap compensació. L'ús gratuït constitueix una reivindicació justa davant els successius governs estatals i més després de les recents declaracions públiques de l'anterior Ministre de Foment que mostren que no es garanteix el seu alliberament ni la seu gratuïtat.

Els valencians i valencianes estem molt escarmencats de la falta de paraula i interès dels diferents governs centrals i per això, reclamem compromisos clars i sense lletra xicoteta.

Per aquests motius, proposem a l'Ajuntament en Ple instar el Govern d'Espanya a:

- 1. No realitzar nous tràmits normatius i administratius que permeten una nova pròrroga de la gestió de l'AP-7 i garantir la seu gratuïtat una vegada extingit el contracte de concessió, i que es manifeste de manera clara i taxativa que el Govern no prorrogarà l'explotació privada.**
- 2. Garantir que, una vegada rescatada la gestió pública de l'AP-7, no s'aplicarà cap nou cànnon, euroviñeta, peatge bla o en l'ombra, compensació econòmica pel seu manteniment a les mans de concessions, ni forma de gestió, explotació, manteniment, que no siga la purament pública i amb càrrec a l'administració general de l'Estat.**
- 3. Exigir a l'empresa concessionària de l'AP-7 el lliurament de la mateixa a la fi de 2019 en òptimes condicions de conservació i manteniment.**
- 4. Bonificar de manera immediata el 50% de l'import del peatge als vehicles pesats i eximir de l'import del peatge als vehicles lleugers que utilitzen l'AP-7 al seu pas per la Comunitat Valenciana, almenys en els trams coincidents amb les carreteres de major sinistralitat i/o alta intensitat de transit, i en igualtat de condicions respecte de l'acord de Consell de Ministres del passat 31 d'agost de 2018, pel qual es van aprovar bonificacions i exempcions en l'ús de l'AP-7 al seu pas per Catalunya.**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

5. Redactar per part de l'Administració General de l'Estat, de forma urgent projectes que permeten als municipis afectats pel traçat de l'AP-7 dins del seu terme municipal, dotar-se d'una connexió d'enllaç amb el vial.

6. Traslladar la moció al President del Govern, Ministeri de Foment i a tots els grups de les Corts Generals."

SEGUNDA: MOCIÓ PER TAL D'INSTAL·LAR NOUS DESFIBRIL·LADORS A NOVELDA.

Antes de proceder a la lectura de la moción, interviene el Sr. Alcalde para señalar que el Secretario y el Interventor le han hecho saber que existen aspectos de la propuesta que requieren estudio y que precisa un tiempo, además de que existe una regulación específica de reciente entrada en vigor (el día 16 de este mes), y por otro lado existen temas de competencia sobre esta materia que requieren su análisis.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Novelda, señala que son comprensivos y que no tienen inconveniente en retirar el punto si se quiere hacer bien y se necesitan informes. Señala que lo que se pide en la moción es que se instalen desfibriladores en las instalaciones municipales pidiendo un informe al centro de salud. Y añade que en pueblos vecinos como Aspe tienen desfibriladores en las escuelas y que no saben qué diferencia hay o qué problema puede existir.

Indica el Sr. Alcalde que se les ha señalado por los Técnicos que existe una regulación de la Comunidad Autónoma que entrará en vigor próximamente que establece en qué instalaciones de manera obligada deben existir los desfibriladores. Añade que el Ayuntamiento sí que ha instalado desfibriladores (en el mercado, en las instalaciones deportivas, en un coche patrulla y en el Ayuntamiento). Habrá que ver pues qué señala esa normativa y qué administración tiene que instalar los desfibriladores y dónde. A lo mejor resulta que no es la administración local la que tiene que instalarla en ciertos centros.

Se retira el punto del orden del día.

4) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

PREGUNTAS.-

Por la portavoz del grupo municipal Compromís se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. Alcalde, vosté en la seu intervenció en l'acte de la jubilació de tres treballadors dels Serveis Socials va tenir l'ocurrència de dir que com que la majoria del personal eren dones, haurien d'incentivar la contractació d'hòmens per a complir amb el pla d'igualtat. No sabem si hem d'entendre les seues paraules com un acudit sense gràcia o com una intenció política. Sobre aquest aspecte, a banda del Pla d'Igualtat elaborat per la Universitat d'Alacant, s'han passat als sindicats les esmenes que alguns partits, com el nostre, van presentar a aquell pla? Han començat ja les reunions per elaborar el nou Pla d'Igualtat?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Sra. Algarra Postigos responde que no se han presentado las enmiendas de ningún partido a los sindicatos. Y no han comenzado las reuniones para la elaboración del plan de igualdad interno.

Replica la Sra. Ana Tomás que si un partido está en esa mesa debe tener toda la documentación completa. Si alguna entidad presenta enmiendas, el resto de la mesa debe tener esa documentación. Concluye preguntando por qué no han hecho llegar sus enmiendas y por qué no se han reunido aún, retrasando este asunto.

Responde la Sra. Algarra Postigos, indicando que están pendientes de que los sindicatos comuniquen quienes serán sus representantes en este asunto para convocar, constituir y negociar la Comisión de Igualdad. Señala que a día de la fecha sólo dos sindicatos han comunicado quienes serán sus representantes. Concluye señalando que una vez se constituya la Comisión se entregará un dossier con toda la documentación, incluidas las enmiendas presentadas por los partidos.

2.- Tres anys després d'iniciar el mandat, vostès van traure a licitació la redacció del Pla General. Hem sabut pels mitjans de comunicació que s'hi han presentat quatre empreses. Creu vostè, Sr. Alcalde, que amb els 130.000 euros de l'adjudicació dels treballs i atenent a la complexitat que presenta l'urbanisme de la ciutat, el disseminat rural, les zones d'abocaments, els paratges naturals, ... tindrem el Pla General que necessita Novelda? Quan pensen que podrà estar aprovat definitivament per la Generalitat Valenciana?

El Sr. Cantos López responde que antes de sacar este proyecto se ha consultado con técnicos municipales y de otras administraciones y se ha fijado un precio que creen que es adecuado. Se han presentado cuatro ofertas y se ha considerado que se puede hacer el plan por ese precio. Añade que además de los 130.000 euros hay que sumar los 80.000 de la parte ambiental. En cuanto al tiempo en que puede estar aprobado, señala que en el pliego se ha fijado en tres años, aunque depende también de otras administraciones, de mejoras que puedan introducirse y de otros factores.

A ello, replica la Sra. Ana Tomás que la previsión de años no depende del ayuntamiento en cierta medida pero que si depende de la gestión que el Gobierno Municipal haga.

Concluye el Sr. Cantos López señalando que se hará todo lo posible para que se apruebe en el plazo establecido.

3.- La programació de cursos i tallers de la regidoria de Joventut, només apareix en castellà. Sap el regidor que està incomplint el Reglament de Normalització Lingüística aprovat pel Plenari de la Corporació? S'han donat indicacions al respecte des de l'àrea de Normalització Lingüística?

Responde el Sr. Miralles Martínez que tiene razón y que en las próximas ediciones se hará también en valenciano y añade que en el blog y en las redes sociales sí se indica en valenciano.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Replica la Sra. Ana Tomás que llevan tres años de legislatura diciendo que lo harán en las próximas ediciones y que aparte de esto se está incumpliendo el reglamento de normalización lingüística aprobado por este pleno.

4.- Enguany ha entrat en vigor la Llei de Plurilingüisme en els centres escolars del País Valencià i per tant de Novelda. Com ha afectat als programes educatius de l'Escola Infantil Ramona Simón?

La Sra. Crespo Torres señala que la ley no dice nada sobre las escuelas infantiles municipales. Si recoge la ley las aulas autorizadas en los centros escolares. De todas formas, añade, el profesorado de la escuela infantil se está formando y se va a actualizar el programa bilingüe según se habló con la inspección de educación de la comarca del Vinalopó. El plurilingüismo requiere también un profesor de inglés que esté capacitado.

A lo que replica la Sra. Ana Tomás que, aunque no esté en la ley sería bueno que se adapte y que con un poco de negociación se puede intentar, añadiendo que su grupo quiere que se les facilite por escrito el diseño particular del programa.

A ello, responde la Sra. Crespo Torres que no existe inconveniente.

5.- En les darreres setmanes les brigades municipals han procedit a canviar els noms dels carrers que no acomplien amb la Llei de la Memòria Històrica per altres aprovats per acord unànime del Plenari de la Corporació. S'ha tingut la deferència d'avalar d'este canvi de denominació a les veïnes i veïns, comerços i negocis que hi ha en estos carrers?

El Sr. Cantos López responde el regidor que se ha seguido el protocolo establecido por el Pleno, en el Pleno de fecha 06-03-18; se aprobó la moción de toda la corporación de Inicio de trámite del cambio de nombre de calles. Con fecha 17/04/18; se decretó el inicio del expediente del nombre de calles. El 26/04/18; Se publicó en el BOP y en el Tablón de anuncios Edicto, sometiendo a exposición pública en nombre de las calles para posibles alegaciones, hasta el 18-05-18. Como no se presentaron alegaciones, se aprobó por Pleno de fecha 05-06-18 el cambio de los nombres.

Remitiendo dicho acuerdo:

- Instituto Nacional de Estadística
- Registro de la Propiedad
- Oficina de Correos de Novelda.
- Dirección General de Catastro.

06/07/18; se publicó en el BOP y en el Tablón de Anuncios Edicto sometiendo a exposición pública dicha resolución. Aparte de esto, el regidor señala que ha salido en medios de prensa.

Replica la Sra. Ana Tómas que debe pensarse también en las personas que no tienen acceso al BOP, algo tan sencillo como enviar una circular a los vecinos, se está hablando de tres calles, es algo sencillo, se trata de acercarse a los vecinos.

Concluye el Sr. Cantos López que no tiene inconveniente y que si en el punto del acuerdo del pleno se hubiese puesto que se comunicase a cada vecino, se habría hecho.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

6.- Per què en la retolació apareix "Carrer Clara Campoamor Rodríguez" i no "Clara Campoamor" com constava en l'acord plenari?

El Sr. Cantos López responde que gracias a su pregunta han comprobado que había un error y se ha rectificado

7.- Com és possible que la regidora de l'àrea no s'assabente d'una sol·licitud d'entrevista demanada per la directiva d'ANOC?

Responde la Sra. Algarra Postigos que no sabe a qué solicitud de entrevista se refiere y que en su Departamento se atiende a todas las solicitudes. Añade que en ocasiones las asociaciones solicitan entrevista directamente con el Alcalde o con otras concejalías para tratar temas que no son del área de su competencia.

8.- Com valoren les activitats organitzades per l'Ajuntament amb motiu del "Dia mundial sense cotxes" o "setmana de la mobilitat"?

El Sr. Ruiz Ruiz responde el concejal que por parte de la Policía la valoración ha sido positiva.

Replica el Sr. Ana Tomás que ellos entienden esto como una experiencia piloto y que confían en que se pueda implantar de manera continua. Preguntando si hay alguna previsión al respecto después de la experiencia de este año.

Concluye el Sr. Ruiz Ruiz señalando que tienen prevista una reunión con los padres de algunos colegios y que van a ver qué se puede hacer, porque son muchas calles para cortarlas todas a la misma hora.

9.- Quin sentit té haver alçat la vorera en la Parada Intermodal d'Autobusos? És l'actual la seu ubicació definitiva? Quan es col·locarà un panell informatiu amb els autobusos que tenen parada i els horaris?

Responde el Sr. Cantos López que las paradas son elevadas por exigencia normativa. La ubicación es la prevista en el proyecto y que los carteles informativos no estaban previstos en el proyecto.

Replica la Sra. Ana Tomás que el bordillo hace una media luna y que el autobús queda separado del bordillo y pregunta si eso está contemplado. En cuanto a los carteles en las paradas de bus, añade, que se aprobaron en una moción de pleno y que no se cumple, ni se ven en la página web los paneles informativos de los horarios de la línea.

A ello responde el Sr. Cantos López que el cartel no estaba previsto en el proyecto pero que se pondrá.

10.- Quan pensen revertir les retallades de jornades laborals al personal dels Conservatoris de Música i Dansa que van tindre lloc al 2012, fa ara 8 anys? Pensen reflectir-ho en una



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

modificació pressupostària al pressupost actual i en els pròxims pressuposts de 2019, i en quina proporció?

Responde la Sra. Becerra Pérez que agradece a los profesores del Conservatorio el esfuerzo que hacen, pero recuerda que los conservatorios no son competencia del Ayuntamiento sino de la Conselleria y que habrá que pedir permiso a ésta.

A ello replica la Sra. Ana Tomás que han sembrado la duda sobre el Conservatorio y el trabajo de los profesores y que no piensan en revertir la situación en los presupuestos sobre las jornadas de trabajo. Añade que sin embargo en algunos departamentos si se ha aumentado la jornada. Concluye afirmando que el gobierno municipal siempre ha estado en contra.

Responde la Sra. Becerra Pérez que esa afirmación es irresponsable. Existe un informe de Intervención en el que se señala que son servicios deficitarios y el Ayuntamiento está todavía intervenido. Digan ustedes a la Conselleria, concluye, que recupere la competencia y que arreglen lo que tienen que arreglar.

11.- La proposta de nova Llei Electoral Valenciana és una de les més avançades de l'Estat i inclou llistes paritàries, rebaixa del llindar electoral del 5% al 3% per a afavorir la representativitat dels partits menuts i major proporcionalitat, llistes desbloquejades, incentius als partits que facen primàries, amb debats televisats obligatoris i enviament de propaganda electoral unificat, entre altres coses. Tot i això, aquesta proposta no eixirà endavant, a pesar de tenir una ampla majoria favorable a Les Corts per la negativa de Ciutadans i el PP. Sr. Alcalde, després d'haver aprovat en aquest plenari una moció en el mateix sentit que la proposta que expliquem, amb els vots favorables del grup UPyD, PP, Compromís, Guanyar i el seu, quina és ara la seua postura sobre aquesta proposta i, en concret, sobre la rebaixa de la barrera electoral al 3%? Ha fet saber la seua posició al seu nou partit polític?

Responde el Sr. Alcalde que están a favor de la rebaja al tres por ciento y de las listas desbloqueadas para evitar el excesivo poder de los partidos y que también estan a favor del principio un hombre un voto.

12.- Pensen actuar en els camins que han sofert importants desperfectes a causa de les últimes plugues? Quan ho faran?

El Sr. Cantos López responde el concejal que dan prioridad a estos caminos para que las personas accedan a sus casas y que la Confederación Hidrográfica del Júcar, que es quien tiene la competencia, se limita a poner el cartel de "inundable". Muchos de esos caminos son ramblas y cuando llueve se inundan y los ciudadanos no pueden entrar en sus casas. Por esa razón, señala, le damos prioridad.

13.- Pel que fa a l'estat dels camins, hi ha hagut cap queixa veïnal per registre referida a l'estat d'algun camí en concret? De quins camins i en quina data? Quina resposta ha donat la Regidoria?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Cantos López responde el concejal que es un tema muy demandado en las quejas vecinales pero que los datos no los ha podido reunir pues con dos días desde que se presentaron las preguntas no ha habido tiempo.

Replica la Sra. Ana Tomás que hay quejas vecinales presentadas por registro desde el año 2016 que no se contestan y que los vecinos continúan esperando.

Concluye el Sr. Cantos López admitiendo que hay muchas quejas pero que con dos días no se puede facilitar el listado. Hay muchas quejas que consisten en peticiones de asfaltado de un determinado camino que a lo mejor cuesta 50.000 euros y sólo tenemos 60.000 en el presupuesto. El regidor afirma que se ha reunido con los vecinos múltiples veces. Y a veces no es un camino, es una vereda o una cañada, y para eso no hay subvención.

14.- Per què ens va mentir el Sr. Regidor encarregat del clavegueram en l'últim plenari quan va referir-se a les accions fetes per l'Ajuntament per a evitar les olors?

El Sr. Cantos López responde el regidos que cómo va a contestar a una pregunta si tiene que admitir que ha mentido cuando considero que no he mentido.

Replica la Sra. Ana Tomás que el tema de los olores del alcantarillado se ha preguntado muchas veces y se les dijo que eso se hacía por las mañanas de 5 a 6, y pregunta si se tiene control sobre las empresas concesionarias. Pero hay actuaciones que no son de la empresa sino de usted, por ejemplo, que se llene el sifón a las 11 de la mañana.

A lo que concluye el Sr. Cantos López señalando que sigue sin saber cuál es la pregunta. La empresa comunica que pasa todos los viernes y nadie lo ha desmentido.

15.- Gràcies a la resta de grups de l'oposició ens vam adonar en l'últim plenari d'una greu situació com és la decisió de contractar un conserje a través d'una empresa de serveis. Sr. Miralles, assumeix vostè tota la responsabilitat d'aquesta decisió? De quina partida es paguen eixos serveis? Era el Sr. Alcalde coneixedor del que es va fer amb anterioritat?

Responde la Sra. Becerra Pérez que se acordó que para determinados casos en que se necesitase cubrir un servicio se firmó un contrato para cubrir ese servicio, pero no para contratar un conserje. La partida por la que se pagan esos servicios es la 12.920.30/227.06.

A continuación, por el portavoz del grupo municipal socialista se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- De todos es sabido el problema de salubridad que existe en Novelda. En el caso que nos ocupa queremos centrarnos en la suciedad producida por las heces y orines de perros. Un problema que ha llegado a tal punto que el olor es insopportable en varias zonas de Novelda. Motivo por el que vecinos y vecinas de la población nos han hecho llegar sus quejas. ¿Nos puede decir qué actuaciones se están llevando desde la concejalía de Medio ambiente para paliar este problema?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Responde el Sr. Cantos López que actúan como siempre, cuando llega una queja se atiende, señalando que no existe un problema de salubridad en Novelda, añadiendo que se ha mejorado mucho en el servicio de limpieza y que se están poniendo multas a los propietarios de perros que tienen un comportamiento incívico.

El Sr. Martínez Alted replica que no es cuestión de que los vecinos se quejen o no y añade que el concejal de Medio Ambiente está ahí cobrando para solucionar el problema sin esperar a que se tengan quejas, no obstante, las quejas existen y el concejal tiene el deber de darse cuenta de la realidad.

Concluye el Sr. Cantos López que si se pasea por el pueblo, que si entran quejas y que le constan y conforme llegan las quejas se van solucionando.

2.- Siguiendo con los malos olores, Concejal de Mantenimiento pleno tras pleno venimos preguntando por el mal olor predominante en Novelda. Un mal olor que es más evidente si cabe en las calles Sargento Navarro, Travesía, Pelayo o Avenida Pérez Galdós e incluso la Avenida de la Constitución por citar algunas, pero son más. Y como le decía, se trata ya de un tema que toda la oposición le ha preguntado por él, dándonos siempre buenas palabras y diciendo que el tema está casi solucionado. Pero la realidad es que el mal olor persiste, señal de que algo falla. Concejal del área ¿piensa ponerse manos a la obra y atajar este gran problema?

Responde el Sr. Cantos López que se localizó a la empresa y se repasaron uno por uno los imbornales y añade que está todo solucionado y reparados todos los imbornales que daban olores o estaban mal.

Replica el Portavoz Socialista que el concejal podrá decir que está todo solucionado pero el problema “canta”. Concluye el concejal de Medio Ambiente que el problema estará solucionado cuando no huela y se comprobará.

3.- Sr. Alcalde, las obras de las pluviales llevan paradas desde el pasado mes de junio. Y, siempre según declaraciones del Equipo de Gobierno, su reanudación estaba prevista para el mes de octubre. ¿Nos pueden decir para cuándo está previsto la reanudación de las obras?

Responde el Sr. Cantos López que se preveía que para septiembre u octubre y que falta la respuesta afirmativa de la Conselleria anunciando que el próximo viernes vendrá el Director General del Agua para ver si se puede empezar cuanto antes.

4.- Concejal de Obras, las obras del centro de la ciudad están generando muchos problemas, siendo uno de ellos los desperfectos que están realizando los operarios en las fachadas de las casas de los ciudadanos, cuestión que además, los vecinos le han hecho llegar a través del registro ¿qué solución va a darles a los vecinos y vecinas afectados?

Responde el Sr. Cantos López que las fachadas deben quedarse como estaban y que la empresa debe solucionarlo uno a uno. También existe un seguro de la empresa.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Replica el Portavoz Socialista que no todo tiene que pasar por registro y se pregunta para qué está el concejal, añadiendo que la faena no se la tienen que dictar los vecinos al concejal.

Concluye el concejal de Medio Ambiente que la obra se visita cada semana por el Director de obra, el Técnico y el propio Concejal. La obra está vigilada y controlada porque es una obra importante.

5.- Concejal de Mantenimiento, en sesión plenaria de julio este grupo municipal le requirió por el mal estado del pavimento de la zona de juegos del Parque de la Magdalena. Pregunta a la que usted contestó "tenemos los presupuestos pedidos y en tener partida presupuestaria lo haremos". Pues bien, estamos en octubre y ni partidas, ni presupuestos ni arreglo ni nada. Por ello Sr. Concejal, le volvemos a preguntar, ¿piensa arreglar la zona por el evidente peligro existente para los niños y niñas de Novelda?

El Sr. Cantos López replica que ya tienen presupuesto y que cuando tengan partida presupuestaria se arreglará. Pero este año no tenemos partida.

Pregunta el Sr. Martínez Alted que si hasta el año que viene no van a solucionar un problema tan evidente.

Concluye el Concejal de Medio Ambiente que lo que se pueda solucionar se solucionará lo antes posible pero que si no existe presupuesto no se puede hacer.

6.- Concejala del Mayor, este Grupo Municipal ha recibido numerosas quejas de una de las asociaciones de personas mayores de nuestro pueblo. ¿Nos puede decir por qué no quiere atenderlos?

Contesta la Sra. Crespo Torres que atiende a todo el mundo y que pregunta a las asociaciones y le pide el Sr. Martínez Alted que le haga llegar el listado de quejas que dice que tiene porque a la regidora no le han llegado esas quejas.

Replica el Sr. Martínez Alted que son las asociaciones las que les dicen que hay quejas y que no se les recibe, añadiendo que si todo lo que se tiene que hacer se hace en plan registro y luego no se encuentra el registro, no se va a solucionar nada.

Concluye la Sra. Crespo Torres que cree que se lo inventa o le han mentido y añade que su teléfono esta siempre encendido y cuando le llama cualquier asociación va.

7.- Concejala de Educación, desde este grupo municipal siempre hemos venido exigiendo una correcta regulación del tráfico en la entrada y salida de los colegios en horario escolar. Por ello y ante el curso ya iniciado ¿qué medidas ha adoptado para este año escolar?

Responde la Sra. Crespo Torres que la regulación del tráfico depende de la Policía Local y están por la mañana en los diversos centros.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Replica el Portavoz que qué pasa al medio día y por la tarde, y que existe un hueco que no se cubre.

Concluye la regidora señalando que al mediodía existe un problema que son los colegios a jornada continua y añade que se propuso a la Junta de Mandos y se nos dijo que no.

8.- Concejal de Medio Ambiente, en el camino que transita por el Barranc dels Calderons, en la zona del Montagut, existen diversos pozos abiertos a ras de suelo con el evidente riesgo para cualquier viandante ¿piensa tomar algún tipo de medida al respecto?

Señala previamente el Sr. Martínez Altad que ya sabe que se han tapado esos pozos.

Responde el Concejal de Medio Ambiente que se ha tratado de conseguir que alguna empresa nos ayude a tapar estos pozos pero que es complicado por su profundidad y anchura y añade que se ha puesto una piedra encima para evitar el peligro.

9.- Concejal de Medio Ambiente, en la sesión plenaria de julio le preguntamos por las medidas adoptadas ante la amenaza de plaga de Mosquito Tigre en nuestra localidad. Pues bien, solo tiene que darse una vuelta por el centro de salud de Novelda y preguntarles a los asistentes sanitarios de allí por la cantidad de personas atendidas por las picaduras del mencionado mosquito para darse cuenta de a qué gravedad ha llegado el asunto en Novelda. Sr. Concejal, ¿piensa tomar medidas y volver a tratar las zonas más afectadas?

Responde el Sr. Cantos López que se ha hecho otra campaña en septiembre y que es un verano complicado por las lluvias, temperaturas muy altas, etc., pero para la Consellería Novelda no es zona afectada por el Mosquito Tigre y la empresa de plagas explica que no es un mosquito que se reproduzca en ríos o en grandes áreas sino en pequeños recipientes de agua.

Replica el Portavoz Socialista que no todo se arregla fumigando y que faltan campañas que informen a la ciudadanía para paliar esta situación.

Concluye el Concejal de Medio Ambiente que siempre que pueden hacen campañas y se da publicidad de estos asuntos.

10.- Concejal de Obras, son diversos los ciudadanos que se han dirigido a usted haciéndole ver el estado tan deteriorado en el que se encuentran las rampas de acceso al cauce del Río Vinalopó. Por ello, ¿piensa realizar alguna medida?

Responde el Sr. Cantos López que es una competencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, que se les trasladará y que con los medios municipales sería complicado resolverlo.

Replica el Sr. Martínez Altad que no parece muy costoso arreglar eso. Concluye el Concejal de Medio Ambiente que al no ser competencia municipal no se pueden hacer ciertas actuaciones.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

11.- Concejala de Servicios Sociales, hemos sido conocedores que, desde el pasado mes de agosto, una nueva técnica se ocupa del programa de dependencia en SS.SS. ¿Nos puede explicar cómo es posible que dos meses después de su incorporación esta técnica municipal siga sin las claves del programa? ¿Qué medidas se han tomado desde la concejalía de Servicios Sociales para solucionar el problema?

La Sra. Pérez Villarreal responde que de Valencia comunican que la cuenta de la dependencia del anterior técnico tiene que vincularla a la cuenta de la nuevo técnico y eso deben hacerlo desde la Conselleria que es quien da las claves de esa cuenta.

Replica el Sr. Martínez Alted que eso es pasar la pelota a Valencia que no está para contestar y que la dependencia es un tema importante que debe ser prioridad de la Concejala que no debe esperar dos meses pues esa puede ser la diferencia entre la vida y la muerte.

Concluye la Sra. Pérez Villarreal que las claves se dan desde Valencia y si quien las da no está el Ayuntamiento no puede vincular la cuenta anterior a la nueva. El retraso está en Valencia. Añade que no obstante todas las personas han sido atendidas y se ha estado llamando a Valencia para interesarnos por este asunto.

12.- Sr. Alcalde, a fecha de registro de estas preguntas las nóminas de los trabajadores no estaban realizadas. ¿Ha existido algún tipo de problema o percance para que produjera dicho retraso?

Contesta la Sra. Becerra Pérez que, a fecha del registro de la pregunta, la nómina está pagada.

Replica el Sr. Martínez Alted que existe un problema, más allá de las nóminas, que está llegando a los ciudadanos porque determinados plazos no se cumplen porque necesitan firmas y no se firma y pregunta si existe algún problema.

Concluye la Concejala de Personal diciendo que el otro día se dio el recibimiento, la enhorabuena y le deseamos lo mejor al nuevo Interventor y hace un poco más de tiempo llegó el Secretario. Explica la Concejala que hay una serie de procedimientos que se hacen de una manera determinada que ellos consideran que hay que mejorarlos y pulirlos. Eso requiere una adaptación y unos tiempos que ahora se alargan para que después sean más cortos. Añade que se va a intentar que esa adecuación se haga lo más pronto posible y pide disculpas.

Por último, la portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. Alcalde, ¿Cuál es la plantilla actual de la biblioteca Municipal, incluyendo biblioteca infantil y ludoteca? ¿Cuál es el horario de la biblioteca y cuales los turnos de trabajo del personal?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Responde la Sra. Crespo Torres que la plantilla de la biblioteca, incluyendo la ludoteca, es de tres personas. Había cinco personas y dos de ellas han acabado el contrato. Y se ha dado traslado al Departamento de Personal para hacer un contrato a dos personas.

En cuanto al horario de la biblioteca de adultos es de 9 A 14:30 h y de 16 a 21:30, la infantil y la ludoteca de 9 a 14 y de 17 a 20h. En cuanto a los turnos se van adaptando a las necesidades.

2.- Sr. Alcalde, nos han llegado numerosas quejas de estudiantes de Novelda que utilizan los servicios de la biblioteca pública y que denuncian que la conexión Wifi es pésima hasta el punto de que resulte imposible que hay más de dos o tres usuarios conectados. Incluso hemos podido saber que algunos estudiantes optan por acudir a la biblioteca de poblaciones vecinas como Monforte o Aspe. Hoy en día disponer de conexión a internet es indispensable y básico para cursar cualquier tipo de estudios, y al mismo tiempo se trata de un servicio que se podría mejorar con facilidad y sin un gran coste económico. Por tanto, y teniendo en cuenta que se trata de un servicio fundamental en una biblioteca ¿tienen previsto actuar para mejorar la conexión a internet que ofrece la biblioteca pública? ¿Podemos esperar que solucionen este problema en breve?

Contesta la Sra. Crespo Torres diciendo que la Sra. Agües Martínez-Díez tiene razón y que hasta la semana anterior no supo que la biblioteca tuviese un problema de conexión a internet. Se ha hablado con Informática y se nos explicó que hay 6 megas de velocidad y 500 de descarga y he dicho que eso hay que ampliarlo ya. Tardará una semana o dos y que debe tener unos 250 de velocidad y sin límites de descarga para que la gente pueda trabajar y estudiar. De momento se ha subido la velocidad a 20 megas.

3.- Lo mismo sucede con el wifi en el Casal de la Joventut, que es inexistente y nos parece inaceptable que en unas instalaciones dedicadas especialmente a jóvenes no haya una buena conexión y Wifi abierto ¿Piensan subsanar esta situación?

Responde el Sr. Miralles Martínez que sí, que se va a subsanar. Que estaba a 200 megas, ahora está a 500 y en breve se mejorará el servicio.

Replica la Sra. Agües Martínez-Díez que la wifi es imprescindible en el Casal de la Juventud.

4.- Sr. Alcalde, En la Avda. Corts Valencianes a la altura del conservatorio de danza, se encuentra un cartel indicador de tráfico, situado justo en el centro de la acera que supone un problema de accesibilidad para las personas que transitan la zona. Además de que los dos postes que lo sujetan suponen un obstáculo, el cartel no dispone de la altura suficiente e incluso pasar por debajo resulta peligroso, motivo por el cual nos han llegado numerosas quejas. ¿Tienen prevista alguna actuación para solucionar el problema? ¿Podemos contar con que quede resuelto en breve?

Contesta el Sr. Ruiz Ruiz que el citado panel informativo, fue colocado cuando se ejecutó la obra de las Cortes Valencianas y su colocación se ajustó a la normativa existente en su día.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Si bien es cierto que a día de hoy ya no cumpliría con la normativa de accesibilidad, si que se tiene previsto su reubicación junto al solar de aparcamiento existente dentro del Conservatorio de Danza. Ya se han dado las instrucciones oportunas al Departamento de Señalización vial para su reubicación y adaptación a la normativa vigente.

5.- Con respecto al mismo cartel, que además está roto en la parte inferior, y puesto que va a ser necesario actuar para resolver los problemas que ocasiona ¿Tienen pensado sustituirlo por uno nuevo con rotulación en Valenciano?

Contesta el Sr. Ruiz Ruiz que el citado cartel, no está roto, le falta la lama inferior. No se va a sustituir por otro nuevo, sino que se va a reparar y reutilizar.

Por lo que respecta a la rotulación en valenciano, la normativa vigente de señalización, establece que como mínimo se debe ser en castellano, no obstante, una vez este trabajando la nueva empresa adjudicataria de la señalización vial, se le indicará que se rotulen, también en valenciano.

6.- Sr. Alcalde, recientemente se ha ampliado la acera en la puerta del colegio de educación infantil Carmen Valero, acción con la que nosotros estamos de acuerdo, sin embargo, nos indican algunas personas que acuden al centro a llevar a sus hijos e hijas que al parecer no se ha construido adecuadamente la pendiente de la acera que debería estar ligeramente inclinada hacia la calzada con el fin de verter el agua hacia ese lado en caso de lluvias. Resulta especialmente preocupante la zona en donde se encuentra el paso de peatones elevado al mismo nivel de la calzada que podría inundarse en caso de lluvias abundantes. Al parecer no hay tampoco instalado ningún sistema de desagüe ¿Pueden confirmarnos si han comprobado que estos trabajos que se acaban de realizar están bien o si por el contrario, como nos dicen se trata una vez más de un error en la ejecución de los mismos? De ser así ¿Qué piensan hacer para solucionar el problema? ¿Se hará cargo de los costes la empresa que ha realizado los trabajos?

Responde el Sr. Cantos López que son obras contratadas, controladas y realizadas por el Departamento de Infraestructuras de la Conselleria y que no es suelo ni obra municipal pero como nos afecta nos interesamos por ella y se le ha comunicado a los ingenieros municipales para ver que se puede hacer.

Replica la Sra. Agües Martínez-Díez que, si que nos atañe, aunque no sea obra nuestra y agradecería que se tomase ese interés.

Concluye el Sr. Cantos López diciendo que así lo hacen.

7.- El gobierno de España acaba de anunciar que el próximo 22 de octubre se iniciarán los servicios de trenes de cercanías Alicante- Villena, lo cual es una buena noticia para Novelda. ¿Tienen previsto habilitar un bus urbano que de servicio al barrio y a la propia estación en horarios que se adecuen a la frecuencia de los trenes?

Responde el Sr. Alcalde que esta mañana se han reunido con RENFE y a partir del 22 de octubre se amplía el servicio. Se trata de potenciar la línea Alicante-Villena como línea de cercanías y facilitar conexión con la universidad. Se va a pasar de 6 paradas a doce



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

paradas.

Las tarifas van a ser reducidas y los habitantes de Novelda se beneficiarán. Añade que se intentará tener una línea circular Aspe-Monforte-Novelda para enlazar con los trenes. No es fácil porque no es servicio urbano y existen concesiones. Señala que los trenes serán nuevos y de gran capacidad, unas 700 personas por convoy. Concluye señalando que tendrán reuniones con alcaldes cercanos y con la compañía de autobús que tiene la concesión de las poblaciones cercanas.

Replica la Portavoz de Guanyar que es un tema muy importante y que cuando se tenga esa reunión desean participar en la misma.

Concluye el Sr. Alcalde señalando que se van a organizar para que los grupos políticos sean conocedores una vez nos informen de las limitaciones técnicas.

8.- Sr. Concejal de calidad medioambiental, con motivo de la semana Europea de la movilidad que incluye la celebración del día europeo sin coche el pasado día 22 de septiembre que entre otras cosas pretende sensibilizar sobre los efectos negativos para la salud y el medio ambiente del uso irracional del coche y promover los desplazamientos por medios más sostenibles, como por ejemplo desplazamientos a pie, hemos podido verle en rueda de prensa anunciando que un año más el Ayuntamiento de Novelda se sumaba a la iniciativa, y por lo que hemos podido comprobar, un año más no han hecho Uds. nada. Entre las escasas actividades programadas, anunciaron la habilitación de itinerarios peatonales para que los y las escolares, que es algo que debería hacerse todo el año, o la apertura del parque del parque de tráfico el viernes por la tarde, que ese algo que ya se hace habitualmente los viernes y sábados. Si de verdad les interesa esta iniciativa, ¿Por qué no han tomado iniciativas reales cortando al tráfico calles de Novelda con motivo del día europeo sin coches como ha sucedido en otras poblaciones?

Responde el Sr. Ruiz Ruiz que las actividades llevadas a cabo con motivo de la semana europea de la movilidad, fue cerrar los accesos a los centros educativos, al paso de vehículos, para fomentar el camino escolar. Así como una jornada extraordinaria en el Parque Infantil de Tráfico, con actividades para los Niños.

No se ha procedido a cortar más calles, debido a que con motivo de las obras existentes por la Avda. De la Constitución, no se quería agravar más el problema del tráfico, no obstante para próximas ediciones se tendrá en cuenta el cierre de vías para fomentar el día sin coche.

9.- Sr. Alcalde en los 3 años y medio que llevan gobernando, tenemos la sensación de que no han hecho nada ni se han preocupado por la habitabilidad, la accesibilidad y las condiciones del centro histórico de nuestra ciudad, algo que contrasta con lo que viene sucediendo en las localidades vecinas. Recientemente se ha reunido Ud. con el estudiante que ha realizado que ha realizado un estudio sobre el centro histórico de Novelda, a quien queremos aprovechar desde aquí para felicitarle por el excelente trabajo que ha hecho. ¿Además de aprovechar para salir en prensa y hacerse la foto, qué cosas ha encontrado Ud. interesantes y aplicables a la planificación urbanística municipal de Novelda?

Responde el Sr. Cantos López que no se ha hecho nunca un estudio del centro



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

histórico de Novelda. Señala que se ha creado un itinerario para acceder al núcleo histórico. Además, indica que, en la mesa de accesibilidad se ha encontrado sólo los técnicos municipales, los partidos del gobierno y alguna asociación.

Replica la Sr. Agües Martínez-Díez que se pregunte el concejal por qué la asociación más importante en materia de accesibilidad no va. Y añade que se han hecho muchas cosas sin mesa de accesibilidad y que se pueden hacer muchas cosas sencillas incluso sin dinero, señalando que no se ha hecho nada sobre accesibilidad en el casco histórico en tres años.

Concluye Sr. Cantos López señalando que el que no va a las mesas es porque no quiere, todos están invitados por escrito y se han dado facilidades, y añade que si no vienen a propósito porque no se hace lo que se quiere le parece muy mal.

10.- Sr. Alcalde, ¿Por qué se ha trasladado al personal de Intervención y Tesorería que se encontraban en la planta baja del Ayuntamiento al semisótano? ¿Han tenido Uds. en cuenta criterios de accesibilidad? ¿Se han planteado que en el semisótano no hay ni siquiera parada del ascensor que existen en la actualidad y que la única forma de acceder es mediante las escaleras? ¿Se dan Uds. cuenta de que con esta medida han conseguido empeorar todavía más las condiciones de accesibilidad para los y las trabajadoras del Ayuntamiento, así como para las personas que vienen a hacer alguna gestión? Nos consta que ya han habido personas a las que se ha atendido en el semisótano y nos han transmitido sus quejas.

Responde el Sr. Alcalde que en el semisótano antes estaba recursos humanos y ahora hay otro departamento pero no se ha empeorado la accesibilidad. Falta espacio físico y se han reordenado varios departamentos, pero sin perjudicar la accesibilidad porque las condiciones son las mismas que antes.

Replica la Sra. Agües Martínez-Díez que Tesorería e Intervención tienen que atender a gente que viene de fuera y pregunta si eso no es un empeoramiento de la accesibilidad.

Concluye el Alcalde diciendo que también Recursos Humanos atiende a veces a paisanos de fuera pero que la accesibilidad no ha empeorado. Señala que está previsto que todos los trámites de carácter general se realicen en la planta baja.

11.- Sr. Alcalde, hemos sabido que en la actualidad hay personas que solicitaron la renovación de la tarjeta de aparcamiento para personas diversidad funcional, que llevan más de 3 meses esperando y para recibirla. ¿A qué se debe el retraso y por qué se largan tanto los trámites?

Señala la Sra. Pérez Villarreal que es Valencia quien valida este procedimiento y que les comunicaron que tenían problemas con el programa. Actualmente está todo bien a falta de dos tarjetas.

12.- Sr. Alcalde, también hemos recibido quejas de personas que se dirigen al Ayuntamiento para hacer sus gestiones y nos han dicho textualmente que "nunca antes se han visto esas colas de gente esperando". De hecho, se nos ha informado que muchas personas se van sin



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que se les atienda, ya que el registro tiene un horario de cierre, y cuando les llega su turno ya es tarde. ¿A qué se debe esta situación?

Responde el Sr. Alcalde que se trata de un cúmulo de situaciones dadas por el horario de jornada estival, el gestor de expedientes, la sede electrónica en pruebas, las nuevas normas que obligan a escanear los documentos, la revisión de procedimientos que no eran correctos, etc. Esto sumado hace que el Registro haya tenido meses complicados. Concluye el Alcalde señalando que espera que en los próximos meses espera que se mejore.

13.- Sr. Alcalde, el pasado 27 de julio el Ayuntamiento taló uno de los pinos del paseo de los molinos. Tal y como se acordó en la moción que fue aprobada unos meses antes, les solicitamos que nos facilitaran el informe de los técnicos que debe realizarse antes de proceder a la tala de un árbol. Finalmente, se nos ha facilitado el informe firmado por el técnico de medio ambiente y en el comprobamos que en ningún momento se indica o recomienda que se proceda a talar el pino. El informe solo sugiere que se poden las ramas bajas y se indica que no es posible con un examen visual determinar si el pino está enfermo dañado al punto de que sea recomendable talarlo por peligro de caída, y concluye recomendando que se realice un estudio en profundidad para saber en qué estado se encuentra. A la vista de estas conclusiones, ¿Pueden explicarnos porque motivo se procedió a la tala del árbol?

Responde el Sr. Cantos López diciendo que cree que existe confusión de informes, pues el informe sí aconseja el talado.

Replica la Sra. Agües Martínez-Diez que se verá después pero que si se pide un informe y aconseja que se haga un estudio, debería hacerse.

14.- Sr. Alcalde, Con Respeto a las productividades que se pagan en algunos casos al personal de este Ayuntamiento, ¿Podrían deciros a cuenta asciende el Importe total que se pagó en el año 2014, en el 2015, en el 2016 y cal fue el correspondiente al 2017? ¿Podrían facilitarnos los mismos datos con respecto a las horas extraordinarias en los mismos periodos?

Responde la Concejala de Personal que se abonaros los siguientes conceptos y cuantías:

	2014	2015	2016	2017
Productividades:	311.259,61	258.897,67	290.319,07	253.286,85
Gratificaciones:	226.042,96	212.042,56	241.697,74	184.714,21
Horas extra:	34.848,42	28.822,64	17.157,74	20.767,60

15.- Sr. Alcalde, durante la anterior legislatura, se produjeron recortes en las jornadas laborales de muchos trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento, debido a la situación económica de aquel momento. Según nos han informado, el entonces concejal de Personal, y actual concejal de Cultura, El Sr. Sáez, se comprometió a restablecer la jornada a esas personas en



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cuanto la situación mejorase y lo permitiese. Este año nos han presentado Uds. unas cuentas con un superávit importante, reducción de la deuda, y además nos consta que ya hay muchas personas a las que se les ha devuelto a su jornada laboral completa ¿Cuántos trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento siguen en la actualidad con la jornada reducida a consecuencia de los recortes realizados en la anterior legislatura? ¿A qué departamentos, servicios o centros de trabajo pertenecen esas personas y cuantos por cada uno de ellos? ¿Cuándo creen que se normalizará la situación laboral de todo el personal?

Responde la Sra. Becerra Pérez que hay un informe de la Intervención que señala los requisitos para que en esos servicios se pueda aumentar la jornada, que exigen que se pida a la Conselleria permiso y que el propio servicio debe cubrir el aumento de horas.

Añade que saltarse la ley no es una cuestión de voluntad política, hay unas normas que deben cumplirse.

Replica la Portavoz de Guanyar que con estas explicaciones parece que nunca se puedan realizar estas jornadas. Señala que se habla de déficit pero que es una cuestión de interpretaciones, y pregunta por qué no se puede aumentar la jornada y en cambio sí se puede contratar nuevo personal.

Señala que si es necesario que se hable con la Conselleria porque hay gente que hizo el esfuerzo y está próxima a la jubilación.

Concluye la Concejala de Personal que la Conselleria puso unas condiciones y entre ellas está la posibilidad de contratar y añade que si no se hubiese recordado en su día no sabría lo que hubiese pasado con el servicio pues se tiene que acreditar que se cubre el coste por exigencia de la Conselleria que nos puede decir que cerramos el servicio.

Señala la Concejala que le preocupa y que los requisitos legales deben cumplirse y que los cambios de servicio implica cubrirlos y ello exigiría tener que subir las tasas. Termina diciendo que le gustaría poder decir a esas personas que se jubilan otra cosa y lo que hacéis vosotros es decir a la gente que no queremos, que es venganza y lo único que se conseguirá así es que cierren el servicio.

RUEGOS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:

1.- L'estat de l'aparcament públic del carrer Practicant Francisco Penalva, darrere del conservatori de dansa, presenta un estat lamentable. A banda dels clots i bonyss del terreny trobem molts dels barrons que indiquen l'aparcament solts i fora de lloc. Esta circumstància afecta tant a la seguretat dels vehicles i vianants com a la capacitat del recinte. És per això que preguem que es realitzen els treballs necessaris per reparar el sòl del solar o col·locar i fixar els barrons al seu lloc i així millorar la seguretat en este aparcaments utilitzat per tants novelders i novelderes.

2.- Mitjançant el subdomini sede.novelda.es es pot accedir directament a la seu electrònica de l'Ajuntament en la seua versió en castellà. Li preguem habiliten també el subdomini seu.novelda.es per a poder accedir directament a la versió en valencià de la mateixa



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- Ara fa un mes el Sr. Jordi Miralles apareixia com a únic responsable de la contractació d'un servei de consergeria a través d'una empresa de serveis. Vosté s'ha equivocat i la Sra. Becerra apareixia com a salvadora edl problema mentre el Sr. Alcalde callava, "cuando yo me enteré" deia textualment la Sra. Becerra intentant justificar la seu intervenció per arreglar una errada. Esta era la seu versió dels fets: el Sr. Miralles s'ha equivocat, la Sra. Becerra ho ha arreglat i el Sr. Alcalde per damunt del bé i del mal. Un mes després, i gràcies a una pregunta nostra es descobreix el que sospitavem des del principi: Sr. Miralles, a vosté el van deixar venut els seus companys ara fa un mes. A vosté el van ningunejat i li van faltar al respecte els seus companys. Ara resulta que tots i totes ho sabien tot, ara resulta que el Sr. Alcalde ho sabia tot.

Sr. Alcalde, això no se li fa a un regidor. Si no se li ha de fer a un regidor de l'oposició menys li ho ha de fer a un regidor de la seuva llista electoral, ací n'hi han regidors que han sigut alcalde de este poble. Mai hem vist ni en un ni en altre deixar venut i entregar als lleons a un dels seus regidors i regidores. El seu silenci ara fa un mes es mostra del seu nivel de respecte cap a un Company. El seu silenci és una mostra de cruetat política cap a un Company. No era suficient per a vosté que el Sr. Miralles l'acompanyara en la llista electoral? No era suficient que el Sr. Miralles signara, amb major o menor convenciment, la seuva moció de censura? El que va ser vosté el mes passat no ho fa un alcalde. És per això que li preguem en primer lloc al Sr. Miralles reba el nostre suport davant les actuacions dels seus companys de llista i, en segon lloc, li preguem al Sr. Alcalde recapacite sobre com va actuar amb el seu Company Jordi deixant-lo indefens davant un plenari.

4.- Sr. Alcalde, en referencia al servei de transport per a arribar a l'estació de trens que vosté ha explicat i ja ha confesat que "será difícil", li preguem que amplie el servei de bono-taxi a tots els viatgers, empadronats en Novelda que facen ús del servei de rodalies Alacant-Villena fins que aquest servei estiga disponible.

Por el Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura al siguiente ruego:

1.- Desde el PSOE nos alegramos del cambio de actitud del PP frente a la libertad de expresión. Actitud personificada en su portavoz durante este Pleno. Por ello, le rogamos que traslade esa misma opinión a su aparato nacional para que no vuelvan a repetirse encarcelamientos y/o multas de personas (raperos, tuiteros, artistas, etc.) por hacer uso, precisamente, de esa libertad de expresión que hoy defiende.

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

En primer lugar, la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.

1. Sr. Alcalde, en un dels seus reiterats atacs als Conservatoris de la nostra ciutat el personal del Conservatori Professional de Dansa va presentar a l'Ajuntament un Pla de Viabilitat del Conservatori per a millorar la rendibilitat d'este servei educatiu de la nostra ciutat. Han tingut



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

temps de sobra per a estudiar-lo, ho han fet? a quines conclusions han arribat? han apilcat algunes de les propostes que feia el pla? quines?

2. En la Junta de Govern Local del 21 de setembre de 2018 s'aproven les bases pera la contractació d'un sociòleg o sociòloga per a elaborar el Pla d'Inclusió. No hem trobat a les bases si els coneixements de valencià són un requisit per a accedir al lloc de treball o com es valoren. Ens ho pot explicar? Compleixen aquestes bases amb la legislació valenciana en matèria de contractació de personal en administracions públiques?

3. En febrer de 2018 vam sol·licitar per escrit un informe sobre la viabilitat del Centre de Dia per a menors al qual la Sra. Regidora de l'àrea es va referir en sessió plenari i encara, a dia de hui, huit mesos més tard, seguim sense resposta. Per què? Que no existeix aquest informe tècnic?

4. Hem pogut comprobar que tot i que s'ha condicionat el solar situat al C/ Pablo Picasso per a l'estacionament de vehicles, la rampa habilitada per a l'entrada i eixida de vehicles no arriba a l'altura de la calçada, sinó que queda un escaló que en el cas de vehicles baixos impedeix l'entrada al solar amb normalitat. Per què no s'ha realitzat la rampa completa fins a l'altura de la calçada? Pensen posar-hi solució?

5. Per què s'ha alçat per tercera vegada el carrer Manuel Alberola?

6. A una pregunta nostra, la Sr. Becerra ha perdut visiblement els papers, però gràcies a eixa pèrdua de papers, i de no entendre que té obligació de contestar les nostres preguntes, hem pogut saber que no té cap intenció de retornar als i les treballadores i treballadors dels conservatoris de dansa i música la situación laboral que tenien abans de les retallades. És per això que li preguntem:

- Des de quin any està l'escola de dansa rebent ajudes de la conselleria?
- Ens podríà facilitar la legislació on apareix que no poden contractar per més hores als professors/es?
- En spot facilitar els escrits de conselleria pels quals les hores contractades per l'ajuntament han d'estar aprovades per conselleria?
- A quina conselleria es refereix exactament?
- Inclús sense ajudes de conselleria l'Ajuntament ha pogut marcar les hores dels contractes dels treballadors dels dos centres?
- Ha confós vosté el que es un pla d'estudir i uns horaris acadèmics amb el que és una política de personal de l'Ajuntament?
- Ens passa la legislació o la documentació per la qual conselleria li diu que un augment de les contractacions ha de repercutir sobre les taxes?
- A vosté qui l'ha informada de les afirmacions que ha fet en este plenari?

Por último, el portavoz del grupo municipal socialista se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Este Grupo Municipal es conocedor de la existencia de un informe técnico sobre la NO colocación de vallas en las zonas de recogida de niños de los coles. Concejal del área ¿nos puede facilitar acceso y copia de dicho informe?

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y el Secretario que certifica.